



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1996

Número 263

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de publicación de las Ordenanzas Urbanísticas del Texto Refundido de Plan Especial de Reforma del barrio de San Antonio en Murcia. Expte. 13/96 Planeamiento.

Edicto. Expediente sancionador 79/93.

Edicto. Expediente sancionador 123/94.

Edicto de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, por el que se practica la notificación a interesado en el expediente D.P. 35/95, por imposibilidad de poder practicarlo mediante el servicio oficial de Correos en el domicilio que aparece en el expediente.

12067  
12070  
12070

12071

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación, para la contratación de la reparación de dos vehículos (Bibliobuses), adscritos a la Biblioteca Regional de la Consejería de Cultura.

12071

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto. Expediente 4.482-I/91.

Edicto. Expediente 0382-J/96.

12072

12072

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12073

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12074

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12076

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12078

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Siete. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12080

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Edicto de embargo de bienes del deudor.

12081

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Edicto de embargo de bienes del deudor.

12082

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12083

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres. Edicto de embargo de bienes inmuebles.

12085

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 408/96.

12087

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 251/96.

12087

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.525/94.

12088

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 146/96.

12088

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Rectificación publicación número 14120.

12089

Primera Instancia número Uno de San Javier. Expediente 218/93.

12089

Primera Instancia número Uno de San Javier. Expediente 218/93.

12089

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 487/96.

12090

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.545/94.

12090

De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 883/96.

12090

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 967/96.

12091

Primera Instancia número Uno de San Javier. Expediente 217/93.

12091

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 20/95.

12092

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 181/93.

12092

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente 738/96-D.

12092

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 561/96.

12093

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 153/94.

12093

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 682/96B.

12094

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 50/1993.

12094

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Procedimiento 203/94.

12094

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 179/96-C.

12095

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 256/90.

12095

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 429/96.

12096

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 79/96.

12096

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 840/92.

12096

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 265/83.

12097

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 42/95.

12098

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 249/96.

12098

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 532/93.	12099	Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 417/91.	12115
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 49/96.	12099	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 695/95.	12116
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 403/1990.	12100	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 545/96.	12117
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 300/93.	12101	Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 150/95.	12117
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.121/94.	12102	Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 350/95.	12118
Primera Instancia número Dos de Alcalá de Guadaíra. Sevilla. Procedimiento 192/93.	12102	Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 435/94.	12118
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 16/95.	12103	Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 170/95.	12119
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 496/94.	12104	Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 94/94.	12120
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 931/95.	12105	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 615/96.	12120
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 347/91.	12105	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 216/96.	12121
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 446/95-B.	12105	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 186/95.	12121
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 174/95.	12106	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 450/93B.	12122
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 296/94.	12106	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 918/94B.	12122
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 406/91.	12107	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 63/88.	12123
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 885/84.	12107	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 57/96.	12123
Primera Instancia Único de Mula. Autos 410/94.	12109	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 307/96.	12123
Primera Instancia Único de Mula. Autos 65/92.	12109	Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 263/96.	12124
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 385/96.	12110	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 213/96.	12125
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 325/96-A.	12110	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.584/96.	12126
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 386/96.	12111	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.585/96.	12126
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 881/96.	12111	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.586/96.	12126
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 890/96.	12111	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.587/96.	12126
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 339/96-A.	12112	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.588/96.	12127
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 736/96.	12112	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.589/96.	12127
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 192/94.	12112	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.591/96.	12127
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 948/96.	12113	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.592/96.	12128
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 786/96.	12113	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.593/96.	12128
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 809/96.	12113	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.594/96.	12128
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 785-86/96.	12114	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.715/96.	12128
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.537 al 1.539/95.	12114	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.723/96.	12129
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.564/95.	12114	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.721/96.	12129
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.113/96.	12115	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.720/96.	12129
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 63/95.	12115	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.716/96.	12129
	12115	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.719/96.	12130
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.718/96.	12130
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.717/96.	12130
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.695/96.	12130

#### IV. Administración Local

ALBUDEITE. Padrón Municipal de Habitantes.	12131	LIBRILLA. Modificación de Ordenanzas fiscales.	12135
PUERTO LUMBRERAS. Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.	12131	LORCA. Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/96, dentro del Presupuesto Municipal de 1996.	12135
PUERTO LUMBRERAS. Aprobación inicial del establecimiento del Precio Público del Mercado de Ganados y de la Ordenanza reguladora del mismo.	12131	LORCA. Instituto Municipal de Juventud y Deportes. Plantilla de personal.	12136
LORCA. Urbanismo. Aprobación inicial de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.	12131	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expte. 8/96.	12137
PUERTO LUMBRERAS. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía urbana.	12131	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expte. 10/96.	12137
CARTAGENA. Instituto Municipal de Servicios Sociales. Convocatoria para contratación de un Mediador Étnico.	12132	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expte. 9/96.	12138
CIEZA. Aprobado modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de suministros.	12134	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento.	12139
CIEZA. Aprobado modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de trabajos de consultoría y asistencia.	12134	ABARÁN. Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Tráfico en Abarán.	12140
CIEZA. Aprobado modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de trabajos específicos y concretos no habituales.	12134	CEUTI. Acuerdo de imposición de contribuciones especiales.	12140
CIEZA. Aprobado modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de servicios.	12134	ÁGUILAS. Convocatoria para una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social.	12141
CARTAGENA. Acuerdo de modificar los Estatutos del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.	12134	ALBUDEITE. Aprobar inicialmente el proyecto de Normas Subsidiarias.	12143
		MURCIA. Anuncio para la enajenación de vivienda municipal. Expte. 272-P/96.	12143
		MURCIA. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de la bóveda Oeste del palacio Almudí.	12143
		CIEZA. Aprobado modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de servicios de limpieza de edificios públicos.	12144
		CIEZA. Corrección de error en el anuncio n.º 13992.	12144
		MURCIA. Licencia para taller de reparación de bicicletas y ciclomotores, en calle Mayor, 150.	12144

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.	12144
Puerto de Cartagena. Autoridad Portuaria de Cartagena. Proyecto básico de Oleoducto y parque de almacenamiento de combustible en El Fangal.	12144
Comunidad de Regantes de la Zona V, Sectores I y III (en formación). Convocando Asamblea General.	12144



# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**15762 ANUNCIO de publicación de las Ordenanzas Urbanísticas del Texto Refundido de Plan Especial de Reforma del barrio de San Antonio en Murcia. Expte. 13/96 Planeamiento.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras del Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Antonio de Murcia.

### ORDENANZAS

#### Ordenanza 1ª.- Edificación en manzana cerrada.

##### Artículo 1.- Ordenación.

La edificación, por sustitución o por rehabilitación de anteriores edificios se realizará en manzana cerrada con limitación de alturas y profundidad edificable.

##### Artículo 2.- Condiciones de volumen.

2.1.- La edificabilidad de cada parcela será de 2,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo neto. En el caso de parcelas afectadas por las nuevas alineaciones, la superficie generadora de aprovechamiento será la de la parcela existente.

2.2.- Altura máxima: 2 plantas más ático, retranqueado según el plano a 45° desde la cornisa de la fachada a vía pública. La altura de cornisa será obligatoriamente en la fachada de 6,50 m. para 2 plantas, y 9,50 m. en la cornisa del ático para conseguir continuidad de aleros en las manzanas.

El número de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aun en el caso de cumplir con uno de ellos.

2.3.- Altura mínima: 1 planta, con una altura máxima de cornisa de 4,5 m.

2.4.- Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1.º del artículo 23 de las Ordenanzas Municipales de edificación.

2.5.- Profundidad edificable máxima: Será de 15 m. según una línea paralela a la fachada a vía pública.

A partir de una profundidad de 12 m., deberá dejarse siempre un patio posterior de 3 m. de profundidad mínima por todo el ancho del solar. Para solares de profundidad menor o igual a 12 m. no se exigirá dicho patio posterior.

En planta baja, se podrá ocupar toda la parcela.

En solares con dos fachadas opuestas a dos calles o distancia entre ellas inferior a 33 m. se podrá edificar sin la condición de límites de profundidad edificable, en forma que no se aumente la edificabilidad.

2.6.- Parcela mínima: Será de 60 m<sup>2</sup> de parcela y 5 m. de fachada mínima para las parcelas existentes en la actualidad según el plano parcelario del proyecto. No se podrán subdividir las parcelas existentes por debajo de la parcela mínima establecida en el PGOU, es decir, 100 m<sup>2</sup> y 6 m. de fachada.

2.7.- Alineaciones y rasantes. Serán las definidas en el plano P-5 del Peri. Cuando haya rectificación de la alineación existente, el propietario afectado cederá gratuitamente al Ayuntamiento la superficie afectada para su destino a vial público en acto previo a la concesión de la Licencia de Edificación. Esta cesión se produce sin pérdida de edificabilidad. Si esta minoración de la parcela hiciera imposible materializar la edificabilidad permitida por aplicación de la presente ordenanza, se excepcionará el cumplimiento del fondo edificable máximo en la profundidad necesaria hasta conseguirla. Si no se pudiera ampliar el fondo máximo edificable, se podrá minorar el retranqueo del ático según el plano a 60° desde la cornisa de la fachada a vía pública.

2.8.- Vuelos.- No se admiten más voladizos que los correspondientes a balcones (vuelos abiertos).

Vuelo máximo:

Calles de ancho (A)  $A < 4$  sin vuelos.  
Calles de ancho (A)  $4 \leq A < 8$  vuelo de 50 cms.  
Calles de ancho (A)  $A \geq 8$  vuelo de 70 cms.

Anchura máxima:

Los vuelos abiertos ocuparán como máximo el 50% de la longitud de la fachada. No podrá exceder en longitud al hueco de fachada que sirve en más del 25%.

La altura mínima de vuelos será de 3,50 m. sobre la acera.

El vuelo de aleros será siempre de 30 cms.

Los vuelos se separarán un mínimo de 40 cms. de las medianeras. Se excepcionan los aleros que podrán adosarse.

##### Artículo 3.- Condiciones de uso.

\* Se admiten toda clase de viviendas.

\*Se admiten los usos comerciales y de negocio en planta baja.

Será, el comercial, uso obligatorio en las plantas bajas del edificio de 8 plantas (manzana A) y en todos aquellos locales recayentes a las calles Sto. Domingo y S. Antonio (sólo en los casos de nueva edificación o rehabilitación total del edificio).

\*Se admiten sin limitación los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

\*Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

\*Se restringe el uso de almacenes a la situación 1ª en calles de acceso rodado y ancho superior a 6 m.

\*Aparcamiento: Será obligatoria una plaza por vivienda o 100 m<sup>2</sup> de comercial en calles mayor o igual a 5 ms.

Podrá ubicarse en planta baja y sótano.

Podrá eximirse su cumplimiento mediante informe técnico adecuadamente motivado y aceptado expresamente por la Gerencia de Urbanismo al tramitar la Licencia de Obras.

#### Artículo 4.- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

#### Artículo 5.- Condiciones de estética.

\*Huecos de fachada.

-Ventanas:

Se compondrán en ejes verticales de fachada.

-Balcones: Tendrán un hueco máximo de 1,20 m. de ancho y 2,20 m. de alto. Se compondrán en ejes verticales de fachada.

La separación mínima entre huecos será de 1 m. en planta de pisos.

\*Carpinterías.

Los huecos en fachada se cerrarán con carpinterías preferentemente de madera barnizada. Se podrá utilizar también carpintería de aluminio lacada en colores no metalizados y de PVC.

La carpintería será de 2 hojas y con particiones sencillas.

Se recomienda el uso de contraventanas.

\*Cerrajerías.

-Ventanas: Sólo se permitirán rejas en ventanas de planta baja de la fachada principal y en todas las plantas de la fachada a patios.

Cubrirán todo el hueco y no sobresaldrán de la fachada. El material será obligatoriamente de hierro, tipo forja con barrotes lisos de redondo o cuadrado.

-Balcones: La barandilla será del mismo tipo que las ventanas, los pasamanos serán del mismo material.

-Celosías: Se prohíben las celosías de hormigón o cerámica.

En el caso que haya tendedores que den a la fachada principal se podrán utilizar celosías de cerrajería similares a las utilizadas en otros huecos de fachada.

\*Canalones y bajantes.

Se utilizará zinc o fundición. Se podrán adosar a la fachada y se pintarán en un color similar al tono de fondo de la misma.

Se prohíben las bajantes de saneamiento vistas en fachada así como chimeneas o conductos de ventilación que no podrán adosarse ni acusarse en fachada.

\*Climatización.

Se prohíben los aparatos de ventana. Se aceptan los aparatos ubicados en la cubierta, preferiblemente en los torreones de escalera siempre que se garantice que el nivel de ruido cumple con la ordenanza específica.

\*Tendidos por fachada.

Quedan prohibidos los tendidos eléctricos, telefónicos, TV... etc. vistos en fachada. En el caso que ya existieran se empotrarán en la fachada.

\*Tratamiento de fachadas.

-Composición: La composición será simple y reglada, utilizando ejes verticales y simetrías.

Se evitará el uso de elementos superfluos y decorativos.

Todas las fachadas visibles desde vía pública tendrán el mismo tratamiento y nivel de acabado, no pudiéndose dejar paramentos con terminación provisional.

Cuando se construyan áticos retranqueados, su fachada tendrá el mismo tratamiento que las demás plantas. Si se creara alguna medianera vista con el edificio vecino, ésta se tratará como fachada y su coste será a cargo del que la ha producido.

-Materiales: Se utilizarán acabados con revocos o enfoscados para pintar. Preferentemente tipo «monocapa»

\*Tratamiento de cubiertas.

-Composición: Será inclinada, preferentemente a dos aguas y evitando fraccionamientos o cambios de pendientes injustificados.

Solamente en el caso de áticos retranqueados según ordenanza, la 1ª crujía podrá ser plana (terracea del ático), manteniéndose la propia cubierta del ático inclinada.

La pendiente estará comprendida entre el 20 y el 40%.

-Materiales: Se usará obligatoriamente teja curva de

arcilla cocida bien el modelo tradicional o soluciones mixtas actuales, siempre que se configure un tejado de aspecto uniforme.

No se aceptarán tejas vidriadas. Ni cualquier otro material distinto a la teja (chapa, pizarra...).

#### Artículo 6.- Edificaciones fuera de ordenación.

En los edificios actuales que por la aprobación del presente PERI quedan fuera de Ordenación, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o modernización, sino sólo las pequeñas obras de reparación que exigiese la conservación, higiene y ornato del inmueble.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de las O.O.M.M. de edificación.

#### Artículo 7.

En todo aquello no definido en estas ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

#### Ordenanza 2ª.- Edificación en manzana abierta.

#### Artículo 1.º- Ordenación.

Sólo existe la manzana A con esta ordenación.

Las alineaciones serán las definidas en el plano de ordenación. Los edificios vienen definidos por una línea poligonal envolvente, dentro de la cual cabe cualquier forma arquitectónica.

\*Alternativa a la ordenación: El PERI define con precisión la ordenación de modo que no es necesario un posterior instrumento de planeamiento.

#### Artículo 2.º- Condiciones de volumen.

2.1.- La edificabilidad de cada manzana será la definida en el anexo n.º 1 que acompaña a esta ordenanza. (6m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>)

2.2.- Construcciones por encima de la altura máxima: Las construcciones permisibles serán las señaladas en el grupo 1.º del artículo 23 de las ordenanzas municipales de edificación.

2.3.- La manera de contabilizar el volumen será la establecida en las O.O.M.M. de edificación.

2.4.- En los demás aspectos, cubiertas, vuelos, trasteros, patios, etc. Se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

#### Artículo 3.º- Condiciones de uso.

\*Se admiten toda clase de viviendas.

\*Es obligatorio el uso comercial en planta baja.

\*Se admiten sin limitación los usos públicos de equipamiento a cargo de la Administración o se ejecuten de forma no rentable a cargo de entidades privadas.

\*Se prohíbe el uso industrial en todas sus categorías.

\*Se restringe el uso de almacenes a la situación 1.ª en calles de acceso rodado y ancho superior a 6 m.

\*La manzana A que tiene calificada parte de su superficie como 7a (Espacio libre público), el subsuelo será privado, pudiéndose ocupar con aparcamiento y otros usos autorizados en las O.O.M.M. de edificación.

Estableciéndose una servidumbre de uso público en dicha superficie de planta baja. El aparcamiento debajo de estas áreas será obligatoriamente en sótano, siendo la rasante del Espacio Libre la de las aceras colindantes.

El tratamiento será el de zona ajardinada y se incluirá en el proyecto de edificación tanto su definición pormenorizada como el coste de su ejecución.

\*Aparcamientos: Será obligatoria una plaza por vivienda o 100 m<sup>2</sup> de comercial.

Tendrá que ubicarse en planta sótano.

#### Artículo 4.º- Condiciones de higiene.

Habrán de cumplirse las O.O.M.M. de edificación.

#### Artículo 5.º- Condiciones de estética.

Al tratarse de ordenación abierta y en zona de ensanche, no se fijan limitaciones.

#### Artículo 6.º

De acuerdo con la Ley 8/90 del Régimen del Suelo, los propietarios tienen derecho al 100% del aprovechamiento tipo.

#### Artículo 7.º

En todo aquello no definido en estas Ordenanzas, se estará a lo que determinen las O.O.M.M. de edificación.

#### ANEXO N.º 1

MANZANA	SUP. BRUTA	VOLUMEN MÁX.	SUP. OCUP. MÁX.	N.º MÁX. PLANTAS	ALT. MÁX.
A	2.539 m <sup>2</sup>	15.234 m <sup>3</sup>	635 m <sup>2</sup>	VIII	25 m.

#### Ordenanza 7a.- Jardines Públicos.

#### Artículo 1.º- Concepto.

Son los calificados así en el plano de zonificación del PERI.

#### Artículo 2.º- Usos.

Estas áreas están destinadas a la creación de jardines de uso y disfrute público.

Quedan prohibidas toda clase de edificaciones que puedan desvirtuar su carácter.

Se podrán permitir, no obstante, las construcciones destinadas a servicios del jardín y usuarios (casetas de herramientas, sanitarios, kioscos y cabinas telefónicas) y

a los usos culturales, deportivos o recreativos si tienen acceso público y gratuito, con las situaciones y volúmenes proyectados de acuerdo con su ordenación y proyecto de urbanización subsiguiente, hasta un máximo de 0,3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de edificación y 4 m. de altura máxima.

En la pequeña zona ajardinada de la U.E. II, se tendrá en cuenta la existencia en el subsuelo de la tubería general de abastecimiento a la ciudad a la hora de proyectar su urbanización, no pudiéndose hacer plantación arbórea sobre la misma. En cualquier caso se consultará previamente a Emuasa.

#### **Ordenanza 9b.- Servicios urbanos.**

##### **Artículo 1.º- Concepto.**

La zona calificada así en el plano de zonificación del PERI, está destinada a albergar instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos.

##### **Artículo 2.º- Condiciones de volumen.**

El volumen máximo será de 3 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de superficie neta y la altura máxima de 4 m.

##### **Artículo 3.º- Condiciones de uso.**

La reserva de suelo establecida está destinada a una estación transformadora de fluido eléctrico.

Alternativamente sería permisible cualquier otro uso de la norma 9b del P.G.O.U. que por sus características pudiera implantarse sin perjuicio para el entorno.

#### **Ordenanza 9a.- Equipamiento colectivo.**

##### **Artículo 1º.- Concepto.**

La zona así calificada en el plano de zonificación del PERI está destinada a equipamiento público del barrio.

##### **Artículo 2º.- Condiciones de volumen.**

Un máximo de 6 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de parcela neta la ocupación podrá ser del 100%, en cuyo caso la medianera existente se tratará como fachada ciega.

N.º máximo de plantas II.

Altura máxima 7 m.

##### **Artículo 3º.- Condiciones de uso.**

Los de las subzonas I, II, III, IV y V del P.G.O.U. de Murcia.

Murcia, a 30 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

#### **15759 EDICTO. Expediente sancionador.**

Por el presente se hace saber a Coresa Promociones, S.A., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura

(Murcia), Plaza Cerámica, 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 79/93, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en Molina de Segura (Murcia), calle Luz, 41, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0596/86, la siguiente orden de obras en el plazo de 30 días:

#### **Orden de obras**

-Sustituir pavimento cerámico fisurado en dormitorio planta alta.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

#### **15760 EDICTO. Expediente sancionador.**

Por el presente se hace saber a José Hernández Sánchez y otros, cuyo último domicilio conocido es San Javier (Murcia), calle Alcázar de Toledo, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 123/94, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda sita en San Antón-Cartagena (Murcia), Avda. de Colón, 36-2.º derecha, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0193/88, la siguiente orden de obras en el plazo de 20 días:

#### **Orden de obras**

1. Deberá proceder bajo supervisión de técnico competente averiguar las causas que motivan la fisuración generalizada de la tabiquería, eliminarlas y proceder posteriormente al tapado de las fisuras adecuadamente y posterior pintado de paramentos igualando tonificación con la pintura existente.

2. Deberá proceder a sellar la carpintería exterior

garantizando la estanqueidad de la misma en ventana de caja de escalera, con posterior arreglo del paramento vertical afectado, procediendo al picado, enlucido y pintado del mismo.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que éstas se hubieran realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**15761 EDICTO de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, por el que se practica la notificación a interesado en el expediente D.P. 35/95 por imposibilidad de poder practicarlo mediante el servicio oficial de Correos en el domicilio que aparece en el expediente.**

Mediante resolución de fecha 12 de julio de 1996, n.º de orden 3.934 por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 48.1b) de la Ley 12/1986, de Medidas de Protección de la Legalidad urbanística en la Región de Murcia, se ha dictado acuerdo en el expediente D.P. 35/95, incoado a la mercantil José María Parra, S.L., por hechos constitutivos de infracción urbanística según los artículos 1 y 2 de la referida Ley, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al sancionado mediante el servicio oficial de Correos al domicilio que consta en el expediente (Plaza Cruz Roja, 3-5.ª Murcia), se lleva a cabo la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Lo que de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, señalando el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra la citada resolución se podrá formular las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el

mencionado plazo, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución.

Murcia, a 23 de octubre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**Consejería de Cultura y Educación**

**15758 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación, para la contratación de la reparación de dos vehículos (Bibliobuses), adscritos a la Biblioteca Regional de la Consejería de Cultura y Educación.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SG/CA/17/96.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Reparación de dos vehículos (Bibliobuses), adscritos a la Biblioteca Regional de la Consejería de Cultura y Educación
- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de ejecución: En taller de la empresa adjudicataria.
- d) Plazo de ejecución: 25 días naturales desde la fecha de constitución de la fianza definitiva por haber sido declarado de urgencia el expediente.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación: 2.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.**

**5.- Garantías.**

- Provisional: 40.000 pesetas.
- Definitiva: 80.000 pesetas.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.005.
- d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.
- e) Telefax. 968/235977.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se exige.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.º Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.005.

d) Admisión de variantes: Sí.

**9.- Aperturas de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo Edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones: Sin contenido.**

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia 30 de octubre de 1996.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Sanidad y Política Social****15693 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a don José Antonio Fuentes Prieto, D.N.I. 01.995.842, cuyo último domicilio conocido es calle Auroros, 3, Rincón de Seca-Murcia, beneficiario de Pensión no Contributiva de Invalidez, a través de expediente n.º 4.482-I/91, que, por Orden del Consejero de Sanidad y Política Social de fecha 10 de septiembre de 1996, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29), y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), queda confirmado su derecho a seguir siendo beneficiario de Pensión no Contributiva, al haber acreditado en la revisión de grado al que tenía sujeta su valoración de minusvalía la siguiente calificación:

Grado Minusvalía: 67%.

Baremo Tercera Persona: 0.

Nueva revisión: No procede.

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Se le recuerda que continúa obligado a:

-Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos declarados en su solicitud, así como en la minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

-Presentar antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Murcia, a 23 de octubre de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

**15694 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a don Francisco Amador Fernández, cuyo último domicilio conocido es Camino de la Silla, s/n, 30820-Alcantarilla (Murcia), con número de expediente de Pensión no Contributiva 0382-J/96, que producida la paralización de su expediente y no habiendo comparecido en el Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Sanidad y Política Social, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 11, con el fin de resolver el expediente de Pensión no Contributiva que tiene presentado, para lo que fue notificado a través del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del día 11 de junio de 1996, y transcurridos tres meses sin que haya realizado actividad alguna, necesaria para su reanudación, se procede a la declaración de caducidad y al archivo de todas las actuaciones practicadas (artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Lo que se le notifica, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Consejería, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente publicación, conforme con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" del día 11).

Murcia, 21 de octubre de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 15529

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres

Expediente: 30 03 94 00004124

#### Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Catalina Carpena García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en San Isidro, 17, Yecla, se procedió con fecha 17-7-96, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo pre-

ceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 074333685P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 62.718 pesetas.  
Recargo de apremio: 12.543 pesetas.  
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.  
Total débitos: 125.261 pesetas.

Número de apremio: 30 94 011076411.  
Periodo: 7 - 1993 / 11 - 1993.  
Régimen: 0521.

Número de apremio: 30 94 011076310.  
Periodo: 6 - 1993 / 12 - 1993.  
Régimen: 0521.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que

servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 17 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Catalina Carpena García.

Finca número 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL. Nombre vía: San Cristóbal. N.º vía: 34. Cód-Post: 30510. Cód-Muni: 30043.

Datos Registro:

N.º tomo: 1.799. N.º folio: 34. N.º finca: 3.941.

Cieza (Murcia), a 17 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 15530

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección provincial de Murcia**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres**

**Expediente: 30 03 89 00166154**

#### Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Ibáñez, Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Posticeras, 16, en Calasparra, se procedió con fecha 11-7-96, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con

D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 074427201Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 86.416 pesetas.  
Recargo de apremio: 17.282 pesetas.  
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.  
Total débitos: 153.698 pesetas.

Número de apremio: 30 94 011324668.  
Periodo: 1 - 1993 / 11 - 1993.  
Régimen: 0611.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 11 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: López Ibáñez, Francisco.

Finca número 1.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Los Almendros. Localidad: Calasparra. Cultivo: Secano. Provincia: Murcia. Término: Part. Valentín.

Datos Registro:

N.º libro: 160. N.º folio: 193. N.º finca: 8.699.

Descripción ampliada:

Tercera parte indivisa de la nuda propiedad de once doceavas partes indivisas de finca rústica en término de Calasparra, partido de Valentín, sitio Las Yeseras. Una tierra de secano, conocida por Los Almendros, de cabida dos hectáreas, ochenta áreas, sesenta y seis centiáreas; dentro de la finca y ocupando parte de su superficie, se

encuentra edificada una casa con varios departamentos, cuya fachada mide al frente ocho metros y cuatro de fondo, ocupando una superficie de ciento siete metros cuadrados.

Cieza (Murcia), a 11 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 15531

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres**

**Expediente: 30 03 89 00250361**

#### **Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carrasco Maquilón, Inmaculada, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Paraje del Rico, en Abarán, se procedió con fecha 26-6-96, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 034815601H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 297.187 pesetas.  
Recargo de apremio: 104.015 pesetas.  
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.  
Total débitos: 451.202 pesetas.

Número de apremio: 30 95 015987817.  
Periodo: 2 - 1994 / 12 - 1994.  
Régimen: 0521.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente

expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 26 de junio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Carrasco Maquilón, Inmaculada.

Finca número 1.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Partido de San Roque. Localidad: Blanca. Cultivo: Secano. Provincia: Murcia. Término: Blanca.

Datos Registro:

N.º Reg.: 1. N.º tomo: 843. N.º folio: 100. N.º finca: 6.878.

Descripción ampliada:

Trozo de tierra de secano, en el cual existe un local destinado a oficinas, así como una nave de 800 metros cuadrados.

Cieza (Murcia), a 26 de junio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 15547

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres**

**Expediente: 30 03 95 00014356**

#### **Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gómez Marín, Concepción, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Arrixaca, 12, de Cieza, se procedió con fecha 18-7-96, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recau-

dación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 1 de octubre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 029039439F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 360.675 pesetas.  
 Recargo de apremio: 118.734 pesetas.  
 Costas presupuestas: 50.000 pesetas.  
 Total débitos: 529.409 pesetas.

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
30 94 009283527	02 1993 / 02 1993	0111
30 94 002983628	01 1994 / 01 1994	0111
30 94 009283729	02 1994 / 02 1994	0111
30 94 009283830	03 1994 / 03 1994	0111
30 94 009284032	05 1994 / 05 1994	0111
30 94 009284133	06 1994 / 06 1994	0111
30 94 009284234	07 1994 / 07 1994	0111
30 94 009284436	09 1994 / 09 1994	0111
30 94 009284537	10 1994 / 10 1994	0111
30 94 009283931	04 1994 / 04 1994	0111
30 94 009284335	08 1994 / 08 1994	0111

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 18 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

**Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Gómez Marín, Concepción.

Finca número 1.  
 Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en primera planta. Tipo vía: CL. Nombre vía: República Argentina. N.º vía: 72. Cód.-Post: 30530. Cód.-Muni: 30019.

Datos Registro:  
 N.º Reg.: 1. N.º tomo: 511. N.º folio: 135. N.º finca: 13.242.

Descripción ampliada:

Vivienda en la primera planta, a la derecha, en el edificio sito en la calle República de Argentina, número 72, que ocupa la superficie de 72 metros cuadrados.

Cieza (Murcia), a 18 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 15551

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Siete**

**Expediente: 30 07 96 00018258**

### **Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Siete de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Barnuevo Aldama, M. Fernanda, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de Colón, 22, de Santiago de la Ribera, se procedió con fecha 5-6-96, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en

el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

San Javier, a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Gabriel Carrilero Franco.

### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles**

En el expediente administrativo de apremio número 9600182, seguido en esta Unidad contra el deudor doña María Fernanda Barnuevo de Aldama, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal, recargo de apremio, costas y gastos previstos de 201 pesetas, que ya le han sido notificados legalmente; siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyos datos registrales se indican:

Finca: 1.— Mitad indivisa de la número 33.689, F. 049, L. 418, Sección San Javier.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, don Ricardo Rodríguez Aguirreche, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 130, de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del citado Reglamento.

En San Javier, 5 de junio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Número 15552

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno**

**Expediente 3001 88 00685010**

**Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Silva Osorio, J. Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en finca José María Guillamón - Torreagüera, se procedió con fecha 27-11-95 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, 26 de septiembre de 1996.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

**Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)**

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.— Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.— Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.— Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.— Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.— De no ser puestos a disposición de esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto del embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Murcia, a 27 de noviembre de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

#### **Relación adjunta de vehículos embargados**

Deudor: Silva Osorio, J. Antonio.  
Descripción del vehículo:

Modelo: R.19 TSE.  
Marca: Renault.  
Matrícula: MU-6880-AU.

En Murcia, a 27 de noviembre de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

Número 15553

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno**

**Expediente 30 01 92 00072507**

#### **Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Campuzano Martínez, Aurora, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Puerta Nueva, 2, 1.º, 30001 - Murcia, se procedió con fecha 29-5-95 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, 24 de septiembre de 1996.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

#### **Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)**

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.— Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.— Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo

de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.— Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.— Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.— De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto del embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Murcia, a 29 de mayo de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

#### **Relación adjunta de vehículos embargados**

Deudor: Campuzano Martínez, Aurora.

Descripción del vehículo:

Modelo: Ibiza 1.2.

Marca: Seat.

Matrícula: MU-6022-AF.

En Murcia, a 29 de mayo de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

Número 15527

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección provincial de Murcia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres**

**Expediente: 30 03 91 00046475**

#### **Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Lencina, Juan Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Dionisio Guardiola, 1, en Jumilla, se procedió con fecha 17-7-96, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0224296118, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 289.476 pesetas.  
Recargo de apremio: 57.895 pesetas.  
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.  
Total débitos: 397.371 pesetas.

Número de apremio: 30 94 010819056.  
Periodo: 1 - 1993 / 12 - 1993.  
Régimen: 0521.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, signi-

ficándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 17 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Lencina, Juan Antonio.

Finca número 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en planta quinta.

Tipo vía: CL. Nombre vía: América. N.º vía: 1.

Cód-Post: 30520. Cód-Muni: 30022.

Datos Registro:

N.º tomo: 1.741. N.º libro: 749. N.º folio: 111. N.º finca: 9.609.

Descripción ampliada: Vivienda en planta quinta del edificio en Jumilla y su calle de América, uno, con una superficie de 180 metros cuadrados.

Finca número 2.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local en planta sótano.

Tipo vía: CL. Nombre vía: América. N.º vía: 1.

Cód-Post: 30520. Cód-Muni: 30022.

Datos Registro:

N.º tomo: 1.741. N.º libro: 749. N.º folio: 93. N.º finca: 9.581.

Descripción ampliada: Local en planta sótano situado en Jumilla, y calle de América, uno, tiene una superficie de 1.004,45 metros cuadrados.

Cieza (Murcia), a 17 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 15528

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección provincial de Murcia**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres**

**Expediente: 30 03 88 00285557**

#### Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vivo Molina, María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Primo de Rivera, 18, en Mula, se procedió con fecha 19-7-96, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá

presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 10 de septiembre de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con

D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 074270121Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: 289.476 pesetas.  
Recargo de apremio: 57.895 pesetas.  
Costas presupuestadas: 50.000 pesetas.  
Total débitos: 397.371 pesetas.

Número de apremio: 30 94 010517649.  
Periodo: 1 - 1993 / 12 - 1993.  
Régimen: 0521.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza (Murcia), a 19 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Vivo Molina, María.

Finca número 1.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Molino de Charracha.  
N.º vía: 99.999. Cód-Post: 30170. Cód-Muni: 30029.

Datos Registro:

N.º tomo: 401. N.º libro: 84. N.º folio: 193. N.º finca: 11.268.

Descripción ampliada: La nuda propiedad de la tercera parte indivisa de una casa situada en término de Mula, partido de Juárez, sitio del Molino de Charracha, que tiene una superficie de 200 metros cuadrados, incluido el patio.

Cieza (Murcia), a 19 de julio de 1996.— El Recaudador Ejecutivo.

### III. Administración de Justicia

Número 15855

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

##### EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/96, seguido a instancia de doña Teresa Fernández Hernández, contra FOGASA y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

##### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

##### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Teresa Fernández Hernández, contra las empresas Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hagáseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresas Hernández Contreras, S.A. y Fulgencio Hernández, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 15856

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

##### EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de reclamación de salarios, bajo el número 251-96 a instancias de don José A. Arróniz Rex y cuatro más contra empresa "Mariano Sánchez Alcaraz, S.A.", en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo dice así:

Que estimando las demandas interpuestas por los demandantes contra la empresa "Mariano Sánchez Alcaraz, S.A.", condeno a esta última a abonar a los demandantes las cantidades siguientes:

1.º A don José Antonio Arróniz Rex: ochenta mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (80.264 pesetas).

2.º A don Pedro Albaladejo Pérez: cincuenta y nueve mil setecientos veintiocho pesetas (59.728 pesetas).

3.º A don Juan Manuel Ballesta Yepes: treinta y seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas (36.552 pesetas).

4.º A don Francisco García Sáez: cincuenta mil cuarenta pesetas (50.040 pesetas).

5.º A don Ángel Carrillo Alcaraz: treinta y tres mil ochocientos diecisiete pesetas (33.816 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación a empresa "Mariano Sánchez Alcaraz, S.A.", la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veintiuno de octubre de 1996.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 15861

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.525/94, seguido a instancia de Antonio José Marín Manzanera, frente a José María Gil Alcázar y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio José Marín Manzanera frente a José María Gil Alcázar y FOGASA y condeno a la empresa demandada José María Gil Alcázar (Distribuciones Gil) a que abone al actor la cantidad de 325.000 pesetas.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1525.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1525.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José María Gil Alcázar (Distribuciones Gil), que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 31 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 15876

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 146/96 MD, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, contra Eduardo Rey Benito y Lidia María Jara Gómez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Vivienda de tipo B, en planta alta, con cochera y escalera de acceso independiente en planta baja, del edificio de Las Torres de Cotillas, calle Gabriel Galán, 4. La cochera tiene una superficie construida de treinta metros cuadrados y la vivienda con su escalera tiene una superficie construida de ciento veinticinco metros, treinta y un decímetros cuadrados y la vivienda con su escalera tiene una superficie construida de ciento veinticinco metros, treinta y un decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, según título, pero según su calificación definitiva, la superficie construida de la vivienda con su escalera es de ciento veinticinco metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscripciones 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, a los folios 124 y 125 de idénticos tomo y libro, finca 11.128.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, el día 16 de diciembre, a las 10 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de la subasta es el de 6.500.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de enero de 1997, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 17 de febrero de 1997, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 15872

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

En relación con el edicto publicado en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en fecha 19.10.96, boletín número 244, publicación número 14120, que tenía por objeto el señalamiento de subastas, correspondiente a los autos de juicio ejecutivo número 230/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Simón Ángel Jiménez Martínez y otros, sobre reclamación de cantidad, se hace saber que la cantidad por la que se valora las fincas que se sacan a subasta, es la siguiente:

- a) Una sexta parte indivisa de la finca número 6.542: 879.000 pesetas.
- b) Una sexta parte indivisa de la finca número 12.145: 414.000 pesetas.

Murcia a 5 de noviembre de 1996.— El Magistrado Juez.

Número 15873

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 218/93, a instancia de la mercantil Los Cántaros, S.A., representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, se ha dictado auto en 6 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha 26 de junio de 1996, en el expediente de suspensión de pagos de Los Canteros, S.A., transcrito en el tercero de los hechos de la presente resolución. Hágase pública la presente aprobación mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Verdad de Murcia, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta Provincia, e igualmente, mandamiento a los Registros de la Propiedad donde se hallen inscritos los bienes inmuebles de la compañía suspenso; participese al Juzgado de Primera Instancia Dos de San Javier; anótese en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cede la intervención judicial de los negocios de la compañía Los Canteros, S.A., y por tanto, los Interventores Caja de Ahorros de Murcia (que venía desempeñando su función a través de don José Tomás Cegarra), don Juan Orenes Zamora y don José Correa-Pérez Cortés.

Y para que cuide de su cumplimiento y devolución, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Lorenzo Maestre Zapata.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.— Doy fe.

Todo lo que se hace público por medio del presente para general conocimientos y efectos.

Dado en San Javier a 2 de septiembre de 1996.— El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 15874

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 218/93, con acumulación procedimental, a instancias de los suspensos don Francisco Martínez Garnés, don Antonio Sánchez García, don Juan Martínez Bueno y doña Juana Madrid Olmo, doña María Garnés Madrid y don Juan Garnés Madrid (herederos del patrimonio de don Juan Garnés Sánchez), todos ellos socios de la Compañía Los Canteros, S.A., representados por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, se ha dictado auto en 26 de junio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene al Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en la representación que ostenta de don Francisco Martínez Garnés, don Antonio Sánchez Garnés, don Juan Martínez Bueno y herederos del patrimonio de don Juan Garnés Sánchez (doña Juana Madrid Olmos, doña María Garnés Madrid y don Juan Garnés Madrid), por apartado y desistido en el presente expediente de suspensión de pagos respecto de tales representados exclusivamente.

Se acuerda el cese de la intervención judicial de los negocios de dichos suspensos y por tanto de los Interventores Caja de Ahorros de Murcia, don Juan Orenes Zamora y don José Correa Pérez-Cortés, así como el desglose de los documentos acompañados a la solicitud, que serán entregados a los actores.

Lo acuerda y firma, S.S.ª Doy fe.

Todo lo que se hace público por medio del presente para general conocimientos y efectos.

Dado en San Javier a 2 de septiembre de 1996.— El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 15858

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haberlo así acordado en los autos por despido, que se siguen con el número 487/96, a instancias de don Miguel Hernández Alcayna, contra empresa "Antonio Hernández Durillo", en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Hernández Alcayna contra empresa "Antonio Martínez Durillo", declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita al trabajador demandante de inmediato en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de veintidós mil ciento ochenta y nueve (22.189 pesetas). Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de tres mil trescientas treinta y tres pesetas diarias (3.333 pesetas x día). La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa demandada, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, por medio de la presentación de escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose, si no realiza opción expresa dentro del plazo expresado, que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3.139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa "Antonio Hernández Durillo", que tuvo su domicilio en Los Alcázares (Murcia), y actualmente se encuentra en ignorado paradero, libro el presente edicto para su notificación de esta resolución, haciendo constar que se notificará las demás resoluciones en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de

Auto o sentencia o se trate de emplazamiento, libro la presente en Cartagena, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 15854

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.545/94, hoy en trámite de ejecución con el número 70/95, por sanción, seguidos a instancias de Pedro Martínez Bernal, contra Industrias Prieto, S.A., en los que con fecha 28-10-96, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda citar a comparecencia, el próximo día veintinueve de noviembre del presente a las 9,30 horas de su mañana a las partes, para resolver el incidente planteado, haciéndole saber que deben comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Industrias Prieto, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Juan Antonio Prieto, número 12, de Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 15860

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 883/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandante don Francisco Ferrer Carrillo, representado por don Alfonso Hernández Querreda. Y como parte demandada la empresa Cadena Directa, S.L., domiciliada en Cieza (Murcia), Polígono Industrial Ascoy.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por

don Francisco Ferrer Carrillo, debo condenar y condeno a la empresa Cadena Directa, S.A., a que abone a aquél la cantidad de 240.170 pesetas más 20.014 pesetas de interés por mora.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente, que se unirá al Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3 069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y «al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa Cadena Directa, S.L., domiciliada últimamente en Cieza, Polígono Industrial Ascoy, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 15862

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 967/96, a instancia de Francisco Giménez Martínez, contra las empresas Salvador Martínez Martínez, S.L., y Samacón, S.L., en reclamación de despido se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día trece de diciembre a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Batalla de las Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demanda-

da, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas Salvador Martínez Martínez, S.L., y Samacón, S.L., que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 17 de octubre de 1996.— La Secretaria Judicial.

Número 15875

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante este Juzgado con el número 217/93, a instancias de la mercantil "Cabezo Gordo, S.L.", representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, se ha dictado auto en 6 de julio de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis en el expediente de suspensión de pagos de Cabezo Gordo, S.L., transcrito en el tercero de los hechos de la presente resolución. Hágase pública la presente aprobación mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán asimismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el periódico "La Verdad" de Murcia, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia, e igualmente mandamientos de los Registros de la Propiedad donde se hallen inscritos los bienes inmuebles de la compañía suspensa; participese al Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, anótese en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la compañía Cabezo Gordo, S.L., y por tanto los interventores Caja de Ahorros de Murcia (que venía desempeñando su función a través de don José Tomás Cegarra), don Juan Orenes Zamora y don José Correa-Pérez Cortés.

Y para que cuide de su cumplimiento y devolución, entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Lorenzo Maestre Zapata.

Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo.— Doy fe.

Todo lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en San Javier (Murcia), a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Fco. Javier Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 15470

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 20/95, seguidos en este Juzgado a instancia de B.N.P. España, S.A., contra doña Francisca Navarro Vera, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 299.315 pesetas de principal más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, he acordado requerir de títulos a la referida demandada por medio de edictos, a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada con número registral 72.526, del Registro de la Propiedad número Uno de Alicante, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado doña Francisca Navarro a los fines y apercibimientos dichos, expido el presente en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaría Justituta.

Número 15461

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 181/93, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Vigas Alemán S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, bajo la dirección del Letrado señor Almarcha Marcos contra Construcciones Urcomur S.L. declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad.

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor Construcciones Urcomur S.L. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclama-

da de 2.374.650 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15463

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 738/96-D, promovido por el Procurador señora Valero Lazaga, en nombre y representación de don Diego Castellón Castellón, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, la inmatriculación de la siguiente finca:

Un solar para edificar, situado en término de Alcantarilla, en las inmediaciones de la carretera de Alcantarilla; ocupa una superficie de 166,96 metros cuadrados, con una línea de fachada de 7,70 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle Norte; Este o derecha entrando, finca de Juan Castellón Castellón; Oeste o izquierda, la de Ana María Beltrán Pérez, y Norte o fondo, las de Silverio Bullón Moreno y Juan José Fernández Cano.

Dicha finca se agrupó con otra colindante, adquirida a Ana María Beltrán Pérez y sobre el solar resultante de 284,56 metros cuadrados se construyó un edificio que consta de planta sótano destinada a garaje, planta baja o primera dedicada a fines comerciales y planta segunda o piso primero alto en el que se ubican dos viviendas, una de tipo A y otra de tipo B.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15472

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 561/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don José Marín Castillo, Miguel Marín García, doña Dolores Martínez López y cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de la cantidad de 8.413.250 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral 1.272 del Registro de la Propiedad de Murcia Siete.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a José Marín Castillo y cónyuge artículo 144 R.H., el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15481

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 153/94, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Matías Martínez Gil, Consuelo García Rodríguez y doña Antonia Rodríguez Díaz, sobre reclamación de principal de la suma de 1.553.133 pesetas y otras 600.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y

gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 10 de enero; en su caso, por segunda vez, el día 7 febrero, y por tercera vez, el día 7 de marzo del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.— Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

#### **Relación de bienes objeto de subasta**

Un solar en Molina de Segura, partido de la Ribera, sitio de Los Giles, con fachada a calle de la Rambla y extensión superficial de 89 metros y 63 decímetros cuadrados. Finca número 11.067.

Valoración: 3.000.000 de pesetas.

En Molina de Segura a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.— El Secretario.

Número 15474

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 682/96B, a instancia de doña Josefa Ortiz Navarro, representada por el Procurador Sr. Martínez Torres, contra los herederos desconocidos de doña Consuelo Molina Rodríguez, doña Aurora, doña María, don Francisco, don Juan y don Manuel Nicolás Viguera, así como los legítimos herederos de todos ellos, y otros; por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda emplazar mediante edictos a los indicados demandados, para que en el término de nueve días para comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, y otros tres días para contestar a la demanda, si comparece con firma de Letrado, apercibiéndoles caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en Derecho, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los mencionados demandados, que residieron en esta provincia, expido el presente en Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15482

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio mutuo acuerdo número 50/1993, instados por el Procurador doña Reyes Azofra Martínez, en nombre y representación de María del Carmen Cañas Martínez, por medio del presente se requiere al demandado don Carlos Luis Revuelta y González, mayor de edad, divorciado, con D.N.I. n.º 22.912.591, de profesión Administrativo, cuyo paradero se ignora si bien, su último domicilio a efectos de notificaciones, lo tuvo en el Colegio de Formación Profesional "Almirante Bastarache"; para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en este Juzgado, a fin de ser prevenido para que satisfaga las cantidades reclamadas por la contraparte, en ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos y que ha sido firme, bajo el apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 15479

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

#### **EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 203/94, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Jatiz, S.A.; en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado publicar el presente al objeto de hacer saber a la demandada, que se encuentra en paradero desconocido, que en la tercera subasta celebrada en dicho procedimiento en fecha 15 de septiembre de 1995, se ofreció por la actora la cantidad de 8.000.000 de pesetas por la finca número 35.604 subastada, y no cubriéndose el tipo de la segunda subasta, se hace saber a la demandada a efectos de lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Molina de Segura a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— La Secretaria.

Número 15475

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 179/96-C, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra doña María Carmen Sanz García, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de enero de 1997, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 14 de febrero, a las 12 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 14 de marzo, a las 12 horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.<sup>a</sup>— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.<sup>a</sup>— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.<sup>a</sup> de las condiciones.

7.<sup>a</sup>— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.<sup>a</sup>— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana, planta primera tipo A, con fachada a calle Amor Hermoso, con una superficie útil de 97,93 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, Sección de Santomera, libro 43, folio 172, finca número 3.932, inscripción 3.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta, 8.250.000 pesetas.

Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 15469

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio ejecutivo número 256/90, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, contra Enrique Zafra Martínez, Micaela Pérez Martínez, José Zafra Fernández, Trinidad Martínez Barquero, Francisco Tudela Martínez y Francisca Zafra Martínez, en reclamación de 236.389 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas e intereses. En cuyos autos ha recaído sentencia con fecha 1 de octubre de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Enrique Zafra Martínez y Micaela Pérez Martínez, don José Zafra Fernández, Trinidad Martínez Barquero, Francisco Tudela Martínez y Francisca Zafra Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de 326.289 pesetas, intereses al 15,50% anual pactado desde el 28 de junio de 1990 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva el presente de notificación de la sentencia a don Enrique Zafra Martínez y Micaela Pérez Martínez, y de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado, expido el presente en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15477

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 429/96, promovidos por Maderas y Chapas Blanquer, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Andrés Sanchís Nebot, contra Cinta Sociedad Cooperativa, declarado en rebeldía; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cinta Sociedad Cooperativa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.616.847 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15441

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

**Sentencia**

En nombre de S.M. El Rey.

En Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de separación matrimonial número 79 de 1996, seguidos a instancia del Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de don José Ferrán Huertas, contra su esposa doña Lourdes Isel Pacheco Uset, declarada en rebeldía; y...

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de don José Ferrán Huertas contra su esposa doña Lourdes Isel Pacheco Uset, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los referidos cónyuges con los efectos inherentes a esta declaración; y ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, a los Registros Civiles correspondientes librándose los oportunos despachos.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado doña Lourdes Isel Pacheco Uset, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15468

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 840/92, promovidos por Antonio Martínez López, representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra mercantil Rehabilitación de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA), declarado en rebeldía; y...

### Fallo

Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a mercantil Rehabilitación de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 226.748 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15478

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

### E D I C T O

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, con el número 265/1983, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., domiciliado en calle Alcalá, n.º 26 (Madrid), contra Rafael Segura Sánchez, domiciliado en Avenida del Caudillo, n.º 24 (Águilas) y Ana María Paredes Jiménez, domiciliada en Avenida del Caudillo, n.º 24 (Águilas), en reclamación de la suma de 3.382.759 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señá-

ándose para la primera el próximo día 17 de enero de 1997 y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 12 de febrero y hora de las 11,15 de su mañana, para la tercera subasta se señala el próximo día 12 de marzo y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

### Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

### Los bienes objeto de subasta son:

Rústica. Parcela de tierra secano, en la diputación de la Escucha, al sitio de la Cañada de Gales, de este término, de cabida diecisiete fanegas, dos celemines, marco de ocho mil varas, igual a nueve hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y doce decímetros.

Finca registral número 27.589, tomo 1.572, folio 106.

Tipo: 4.675.000 pesetas.

Dado en Lorca (Murcia) a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15484

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 42/95, a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Postal S.A., contra Jesús Hernández González, Rosario García Hernández, José María Gil Hernández y Carmen Garijo Molina, sobre reclamación de principal de la suma de 1.325.819 pesetas y otras 500.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 10 de enero de 1997, en su caso, por segunda vez, el día 7 de febrero y por tercera vez, el día siete de marzo, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta. Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta. Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como ga-

rantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana: Vivienda en planta baja de Molina de Segura, partido de Las Eras, con cochera y patio descubierta, de tipo A, de superficie solar 124 metros cuadrados y 14 decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 796, libro 215, folio 228, finca número 27.081.

Valoración: 4.500.000 pesetas.

En Molina de Segura, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaria.

Número 15483

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 249/96, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancias de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación S.A., representada por el Procurador señor Conesa Aguilar, contra don Francisco Díaz Jódar y Catalina Lasso Pedrero, en reclamación de 824.310 pesetas en concepto de principal, más costas e intereses que en su día se determinen, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado emplazar a los demandados don Francisco Díaz Jódar y doña Catalina Lasso Pedrero, para que en el término de veinte días comparezcan en autos, en forma legal, personándose y contestándola, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, serán declarados rebeldes.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los demandados, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15485

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 532/93 a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., contra doña Consuelo García Gómez, sobre reclamación de 195.318 pesetas de resto de la tasación de costas practicada y declarada firme, más otras 50.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas de dicha exacción, sin perjuicio de liquidación definitiva, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de enero, 24 de febrero y 24 de marzo de 1997, respectivamente, todas ellas a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y, para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/532/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por el ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el

Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, —si los hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Una de las doscientas sesenta y una parte indivisas en que se distribuye el edificio sito en Molina de Segura, con fachada principal a Plaza del Pensionista y accesoría a calle del mismo nombre, cuya participación corresponda a la plaza de garaje número Ocho, de la cuarta planta alta.

Inscrita al folio 46, tomo 966 general y 298 de Molina de Segura, finca número 34.381, inscripción 1.ª, rectificada por la 2.ª

Valorada en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 15498

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Por haberlo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. número 49/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra doña Josefa Muñoz Cano y don Antonio Escudero Baños, por medio del presente notifico a la mercantil Sover, S.A. la existencia de los referidos autos por constar como acreedor posterior en la certificación que obra en autos respecto de la finca hipotecada 17.306 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, y ello a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la L.H.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Sover, S.A. conforme viene indicado, expido el presente en Murcia, a 22 de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 15487

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 403/1990, a instancias de Unión Internacional de Financiación S.A. representado por el Procurador don José López Palazón contra Antonio Bleda Jiménez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.<sup>a</sup>, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 16 de enero de 1997 a las 12,30 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 13 de febrero de 1997 a las 12,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 13 de marzo de 1997 a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0403/90, a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

**El bien objeto de licitación es el siguiente:**

—Urbana: Vivienda señalada provisionalmente con el número 65, tipo K, en planta primera sin contar la baja, sita en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Consta de vestíbulo, paso, comedor-estar, cocina, baño, cuatro dormitorios, galería y patio. Su superficie edificada es de 106 metros y 59 decímetros cuadrados, de los que son útiles 77 metros y 5 decímetros cuadrados. El patio tiene 20 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con el rellano y caja de su escalera y con la vivienda señalada con el número 7; por la derecha entrando, con vuelo el camino de Lo José; por la espalda, con la vivienda número 5, y por la izquierda, con las números 11 y 12 y en una pequeña porción la número 5. Internamente linda en parte con su escalera de acceso. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 234, folio 213. Finca 20.100. Tasada en 5.300.000 pesetas.

—Urbana: Solar sito en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena de una superficie de 1.046 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 169, folio 229. Finca 13.151. Tasada en 10.500.000 pesetas.

—Urbana: Local comercial número 14 en planta baja de una superficie edificada de 42,53 metros cuadrados, que linda: por el frente, con el camino de Lo José; por la derecha, con local comercial número 5; por la espalda, con los locales comerciales número 6 y 7, y por la izquierda con el número 13. Se sitúa en la diputación de El Algar, término de Cartagena. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 256, folio 119, finca 22.458. Tasada en 840.000 pesetas.

—Urbana: Solar sin número de policía, sito en la calle camino de Lo José al Molino, diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 246,50 metros cuadrados con el camino de Lo José al Molino; por el Oeste o derecha entrando, con la finca de donde se segrega; por la espalda o Sur, con la finca de donde se segrega por medio, y por el Este o izquierda con don Miguel Felices Martínez. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 156, folio 163. Finca 11.566. Tasada en 2.500.000 pesetas.

—Rústica: Doce tahúllas, equivalentes a una hectárea, 34 áreas, 40 centiáreas, de ellas unas 3 tahúllas en cultivo y lo demás de prado, en el sitio del Puente de Tierra, del heredamiento de Agramón, término de Hellín. Linda: Saliente, herederos de Sempón Moreno; Mediodía,

loma; Poniente, Juan Alcaraz, y Norte, camino de Hierro y el Arroyo. Finca inscrita en el tomo 32, inscripción 11 del Registro de la Propiedad de Hellín. Finca registral 781. Tasada en 349.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra olivar seco, en este término municipal de Hellín, en la pedanía de Agramón, paraje Puente de Tierra, que tiene de cabida 3 tahúllas o sea 33 áreas, 60 centiáreas. Finca 22.739. Tasada en 238.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra olivar seco, en la pedanía de Agramón, término de Hellín, paraje de Puente de Tierra, con 67 áreas y 20 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 852, folio 175, finca 22.740. Tasada en 477.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra olivar seco, en la pedanía de Agramón, término de Hellín, paraje del Cañar del Puente de Tierra de 44 áreas, 80 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 852, folio 176. Finca 22.741. Tasada en 318.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra seco, en la pedanía de Agramón de Hellín, paraje del Cañar del Puente de Tierra; su cabida 44 áreas, 80 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 852, folio 179. Finca 22.742. Tasada en 116.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra olivar seco, en la pedanía de Agramón, sitio del Puente de Tierra, su cabida a 22 áreas, 40 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 852, folio 180, finca 22.743. Tasada en 159.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra seco olivar, sito en Agramón, paraje del Puente de Tierra, con 11 áreas, 20 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 852, folio 182, finca 22.744. Tasada en 79.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra de seco blanco de 3 tahúllas, 33 áreas, 60 centiáreas, en el término de Agramón. Finca inscrita en el tomo 601, folio 223. Finca 13.241. Tasada en 87.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra riego con olivos, sito en la aldea de Agramón, de cabida 5 tahúllas, 56 áreas. Finca inscrita en el tomo 752, folio 223. Finca 18.259. Tasada en 397.000 pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra blanca, en el paraje de Puente de Tierra, en el heredamiento de Agramón, de cabida 4 tahúllas, equivalentes a 44 áreas, 80 centiáreas. Finca inscrita en el tomo 393, folio 123, finca 27.811. Tasada en 116.000 pesetas.

—Camión Pegaso, frigorífico, modelo 1095 ALDR, matrícula MU-9248-B. Tasado en 300.000 pesetas.

—Camión marca Pegaso, con caja, modelo 1086 52, matrícula MU-4285-B. Tasado en 300.000 pesetas.

—Camión para cantera marca Ebro, modelo D-150, bastidor OC 54071, matrícula MU-114881. Tasado en 200.000 pesetas.

—Camión Pegaso tractor modelo 12315, matrícula MU-2217-W. Tasado en 500.000 pesetas.

—Una grúa sobre raíles marca Tarmesa, de 10-TR, número 1250. Tasada en 20.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15486

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilustrísima señora María Dolores Escoto Román, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 300/93, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, y dirigido por el Letrado Miguel Franco Martínez, contra Olaya Vivancos Legaz y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Antonio Sevilla Carretero y cónyuge (artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Martínez Navarro en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Antonio Sevilla Carretero y doña Olaya Vivancos Legaz debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 187.380 pesetas más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15490

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 1.121/94, seguidos a instancia del Procurador Sr. Soro Sánchez, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Francisco Díaz Martínez, doña Concepción Ortega Espinosa, sobre reclamación de cantidad 457.185 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 31 de enero de 1997, a las 12 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 3 de marzo, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 1 de abril, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas) al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

Segunda.—El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Séptima.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Octava.—En caso de ser festivo cualquier día de los señalados. Se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.—Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana: Treinta y siete.—Vivienda tipo C, en la planta sexta de pisos, del edificio denominado Roma, sito en Murcia, Polígono de la Fama, calle Carrero Blanco, número cinco, con acceso por el zaguán, escalera y ascensor de la izquierda y fachada al viento Sur, tiene una superficie construida de ciento treinta y dos metros, veintiún decímetros cuadrados y útil de ciento nueve metros, veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño aseo, terraza exterior y tendadero. Linda: Frente o Sur, vía de su situación, del Polígono; derecha, vivienda tipo D, de esta planta y caja de escalera y ascensor; izquierda, zona ajardinada del edificio que separa el edificio del paso de peatones, y espalda, zona ajardinada, elemento común.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca número 836-N. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 16.500.000 pesetas.

Urbana.—Una cuarenta y cuatro avas parte indivisa concretada en la plaza de garaje número 4 de Urbana Uno. Planta de sótano destinada a garaje, con acceso por las dos escaleras del edificio y por la rampa que da al viento Norte. Tiene una superficie construida de 1.597,40 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca 800-4. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

En Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 15586

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALCALÁ DE GUADAIRA  
(SEVILLA)**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento verbal 192/93 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alcalá de Guadaira, a instancia de Francisco Palma Casanueva contra Pematrans S.L. y la Patria Hispana S.A. sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Palma Casanueva, contra Pematrans S.L. y la Entidad de Seguros La Patria Hispana S.A., debiendo condenar a estos últimos a que de forma solidaria abonen al primero la cantidad de 2.282.000 pesetas, más los intereses legales establecidos en la fundamentación de esta sentencia, imponiendo las costas a los demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pematrans S.L., extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaira, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 15491

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 16/95 a instancia del Procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra "Mafer e hijos S.L." en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día treinta y uno del mes de enero, en su caso, por segunda el día veintiocho del mes de febrero, y por tercera vez el día veintiocho del mes de marzo, de mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer

adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora. De resultar negativa la notificación personal al demandado del señalamiento de subastas, servirá el presente edicto de notificación en forma.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1.—Trozo de tierra riego de motor, en término de Alguazas, pago o sitio del Salitre o Arcos y Cañada de Los Lagartos. Tiene una superficie de cuarenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Promoal, S.A., camino por medio; Sur, camino de servicio y don José Martínez Abenza; Este, don Fernando Dólera Martínez, y Oeste, don Tomás Rodríguez, camino de por medio y don José Martínez Abenza.

Inscripción: Inscrita en el tomo 963, libro 78, folio 193, finca número 9.245, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta: Treinta y siete millones de pesetas (37.000.000 de pesetas).

2.—En término de Alguazas, partido de Las Pullas, paraje del Cabezo de La Nao, un trozo de cabezo inculto que tiene una extensión superficial de treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, don Francisco Cerón Turpín, tubería de presión del pozo número Tres del heredamiento de Alguazas por medio; Sur, don Eduardo Alfonso García y doña Josefa Gambín Sánchez; Este, doña Josefa Gambín Sánchez, y Oeste, don José María Barqueros.

Inscripción: Inscrita al tomo 935, libro 75, folio 32, finca número 8.902, inscripción 1.ª

Valor a efectos de subasta: Treinta y cinco millones ciento diecinueve mil pesetas (35.119.000 pesetas).

3.—En término de Alguazas, partido de Las Pullas, paraje del Cabezo de La Nao, un trozo de cabezo inculto que tiene una extensión superficial de una hectárea, veintuna áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, doña Josefa Gambín Sánchez, tubería de presión del pozo número tres del heredamiento de Alguazas por medio; Sur, don Pedro

Tomás y don Manuel Fernández; Este, don Pedro Tomás y don Manuel Fernández, y Oeste, don Francisco Cerón Turpín.

Inscripción: Inscrita al tomo 935, libro 75, folio 34, finca número 8.902 bis, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Diez millones treinta y cuatro mil pesetas (10.034.000 pesetas).

4.—Parcela de tierra de secano inculca, a vertientes, en término de Alguazas, partido del Cabezo de Los Pimientos. Su superficie es de una hectárea, quince áreas, setenta centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados. Su superficie real, según medición reciente, es de una hectárea, treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, camino del Cabezo; Este, Digna Bravo Barquero; Sur, don José Fernández Fernández, y Oeste, don José María Barquero García.

Inscripción: Inscrita en el tomo 852 general y 69 de Alguazas, finca número 8.378, al folio 150, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Ciento dieciocho millones de pesetas (118.000.000 de pesetas).

5.—Trozo de tierra, situado en término y huerta de la villa de Alguazas, pago el Horno Viejo. De cabida, mil metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca de donde se segregó; Sur, don Jesús López Piqueras, brazal por medio y don Galo García Sánchez; Este, Camino del Horno Viejo, brazal por medio, y Oeste, Acequia Mayor de Alguazas, y Galo García Sánchez e Isabel Martínez Valverde.

Inscripción: Tomo 954, libro 77, folio 6, finca 9.090, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valor a efectos de subasta: Quince millones de pesetas.

Dado en Molina de Segura, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaría.

Número 15489

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

#### EDICTO

Doña María José Sánchez Luque Garach, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 496/94, a instancia de don Francisco Moya Mellina, representado por el Procurador señor Mazzuchelli Sala contra otros, Antonio López y otros, S.C. y don Antonio López Fernández, en situación procesal de rebeldía, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda notificar a dichos demandados rebeldes la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

### Sentencia número 224

En la ciudad de Lorca, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 496 del año 1994, a instancia de don Francisco Moya Mellinas, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Mazzuchelli Sala y defendido por el Letrado don Miguel Montiel Sánchez, contra Antonio López y otros, S.C. y don Antonio López Fernández, en situación procesal de rebeldía, don Ramón García Ruiz y don Francisco García Ruiz, representados por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier y defendidos por la Letrada doña María Alfonsa Aragón Pallarés, y contra don José Guarinos Fernández, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer y defendido por el Letrado don Pedro Martínez Cardona, sobre resolución de contrato de compraventa.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Mazzuchelli Sala, en nombre y representación de don Francisco Moya Mellina, contra Antonio López y otro, S.C., don Antonio López Fernández, en situación procesal de rebeldía, don Ramón García Ruiz y don Francisco García Ruiz, representados por el Procurador don Antonio Aguirre Soubrier, y contra don José Guarinos Fernández, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, y en consecuencia, condeno a Antonio López y otros, S.C., y, subsidiariamente, a los socios de la misma, don Antonio López Fernández, don Ramón García Ruiz y don Francisco García Ruiz, a que abonen, de forma mancomunada entre ellos, al actor la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del referido contrato, sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas; y, asimismo, debo absolver y absuelvo a don José Guarinos Fernández de las pretensiones deducidas en su contra por don Francisco Moya Mellinas, imponiendo a éste el pago de las costas correspondientes al codemandado absuelto.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Antonio López y otros S.C. y don Antonio López Fernández, expido, firmo y sello el presente, en Lorca, a once de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15492

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio artículo 131 de la L.H. número 931/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el Procurador señor Soro Sánchez, contra don Rafael Sergio Aguirre Muñoz y doña María Dolores Martínez Fernández, sobre reclamación de crédito hipotecario y por medio del presente se notifica a los demandados arriba expresados que celebrada tercera subasta en las presentes actuaciones adjudicándose la finca registral 525-N D. Pedro Hernández Carrión por la cantidad de tres millones ochocientas treinta y una mil quinientas pesetas (3.831.500 pesetas), cantidad que no superó el tipo de la segunda subasta, lo que se pone en conocimiento de los demandados a fin de que dentro de los nueve días siguientes, podrán presentar persona que mejore la postura o hacerlo ellos mismos, haciendo el depósito prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la L.H., bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, don Rafael Sergio Aguirre Muñoz y doña María Dolores Martínez Fernández, expido el presente edicto en Murcia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 15488

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 347/91, seguidos a instancias de Uninter Leasing S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Luxpe, S.A., en reclamación de 6.739.740 pesetas de principal más 2.800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

**Sentencia**

En Cartagena, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, el Ilustrísimo señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 347/91 seguidos a instancias del Procurador

don José López Palazón en nombre y representación de Uninter Leasing S.A. contra Luxpe, S.A., declarado en rebeldía; y

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor López Palazón, en representación de Uninter Leasing S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despaçada contra los bienes del demandado Luxpe, S.A., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 6.739.740 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la Mercantil Luxpe, S.A. en la persona de su legal representante, expido la presente en Cartagena, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 15601

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 446/95-B, seguido a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Saura Pérez, contra doña Patricia Carrión Fernández y doña Josefina Cueva Menéndez y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado que dentro del término de seis días, dichos demandados presenten en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados doña Patricia Carrión Fernández y doña Josefina Cueva Menéndez, que residieron últimamente en esta provincia, expido la presente en Murcia, a 25 de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 15493

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Concepción Pina Morales, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 1997, a las once y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de febrero, a las once y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de abril, a las once y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

1.—Trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, con una cabida de cinco hectáreas, doce áreas, dieciséis centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral número 1.001, libro 117, folio 56. Tasada pericialmente en 21.766.800 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 15499

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos abajo referenciados, en los que se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

En Molina de Segura a 7 de septiembre de 1996.

Habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 296/94, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera y asistido del Letrado Sr. Jover Coy, contra "Soto y Aupi, S.L.", en situación de rebeldía, don Jaime Antonio Aupi Vicente y don Enrique Aupi Miró y respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del R.H., representados por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistidos del Letrado Sr. Florenciano Jara, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:**

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra "Soto y Aupi, S.L.", declarado en rebeldía, y contra don don Jaime Antonio Aupi Vicente y don Enrique Aupi Miró y respectivas esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 R.H., debo condenarlos y los condeno a que satisfagan a la actora la cantidad de ochocientas setenta y nueve mil sesenta y cuatro pesetas, más intereses legales contados a partir de la interpelación y expresa condena en costas a citada parte demandada.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde "Soto y Aupi, S.L.", en paradero desconocido, libro el presente en Molina de Segura a 14 de octubre de 1996.—La Secretaria.

Número 15494

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 406/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Francisco Pastor Prolongo, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Antonio Carrillo Rufete, sobre reclamación de 670.224 pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de diciembre de 1996; en segunda subasta, el día 16 de enero de 1997, y en tercera subasta, el día 18 de febrero de 1997; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Un vehículo marca Ford, modelo Sierra 2.0, tipo turismo, matrícula MU-9231-AH. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 15496

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 885/84, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Esteban Campuzano Sánchez y Matilde Sánchez Barrera, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 30.767.263 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 23 de enero, 24 de febrero y 24 de marzo de 1997, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, junto Plaza de Toros, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también

podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Trozo de tierra, blanca a cereales, en el término municipal de Archena (Murcia), partidos o sitios conocidos por partidos de Yeseras, Cabezo del Castillo, o Tío Pío, Cabezo de la Presa, Cabezo Redondo, Cabezo de las Zorras, Barranco de los Garridos, Cementerio, Pedreras, Cabezo Viejo y Cabezo de las Yeseras, conocido también por Cañada Blanca y Caña de la Tía Catalina, de haber setenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas, que linda: Norte, resto de esta procedencia de doña Matilde, doña Beatriz de Busto y Campero; Sur, finca propiedad de don Anselmo Campuzano Sánchez; Este, Antonio y José Abenza Lerma, y Oeste, resto de la mayor de esta procedencia, y Juan Palazón González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 103, libro 116 Archena, folio 36, finca 15.834, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 3.300.000 pesetas.

2.—Solar situado en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, en el sitio llamado Rincón de Velarde, superficie trescientos cuarenta metros cuadrados y linda: Norte, en línea de veinte metros, con la propiedad de don José Serrano; Mediodía, porción segregada de la finca matriz de la que ésta es resto y en parte, con la propiedad de doña Josefa Sánchez; Levante, en línea de diecisiete metros, con la propiedad de don Pedro Guillemo, y a

Poniente, en otra línea de diecisiete metros, con la de herederos de don Simón Lorca Córdoba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8, libro 114, finca 9.989, inscripción 6.

Valorada a efectos de subasta en 6.950.000 pesetas.

3.—Departamento número uno.—Local destinado a almacén de la casa situada en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, en la carretera de Beniaján, sitio conocido por el Rincón de Velarde, situada en la planta baja o de tierra del inmueble, con acceso independiente desde la carretera de su situación y por una puerta de servicio que desemboca en zaguán de la escalera, consta de una sola nave, sin distribución alguna, con una superficie construida de doscientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados y útil de doscientos ochenta metros cuarenta decímetros también cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8, libro 204, folio 78, finca 9.991, inscripción 6.

Valorada a efectos de subasta en 20.900.000 pesetas.

4.—Departamento número dos, local destinado a oficinas, situado en el entresuelo de la casa situada en este término municipal, partido de San Benito, sitio Rincón de Velarde, en carretera de Beniaján, con acceso independiente por la escalera de uso común del edificio, consta de una sola habitación, tiene de superficie nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, y linda: por todos sus vientos, con el departamento número uno del mismo edificio excepto por el viento de Levante que linda con el hueco de la escalera de acceso.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8, libro 1.143, finca 9.993, inscripción 6.

Valorada a efectos de subasta en 4.625.000 pesetas.

5.—Departamento número cuatro.—Vivienda situada en la planta segunda de las superiores del inmueble, de la casa situada en el término de Murcia, partido de San Benito, Sitio Rincón de Velarde, de la carretera de Beniaján, con acceso directo a través de la escalera de uso común, se destina a vivienda. Tiene de superficie construida ciento setenta y cinco metros, siendo su superficie útil de ciento cincuenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, está distribuida en comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, vestíbulo, despensa, baño y aseo y tiene una terraza en fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 8, libro 114, folio 171 vuelto, finca número 9.997, inscripción 5.

Valorada a efectos de subasta en 13.925.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 15500

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA****EDICTO**

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 410/94, promovidos por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de don Miguel Escámez Amor y otros, contra don José Alarcón Buendía, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 19 de diciembre de 1996, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 15 de enero de 1997, a las 12,30 horas, y para caso de tercera, el próximo día 13 de febrero de 1997, a las 12,30 horas.

6.ª) Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.—La veinteava parte de la finca urbana número 12.592, sita en Vereda de los Zapatas, número 4, de la localidad de Llano de Brujas, municipio de Murcia, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, siendo el demandado propietario de la décima parte de la mitad pro indiviso de la misma. En el inmueble hay construida una edificación con planta baja (173 m<sup>2</sup>), primera planta (220 m<sup>2</sup>), destinada al uso de vivienda y un pequeño cuarto en segunda planta (10 m<sup>2</sup>).

El valor de tasación de la parte embargada es de 850.000 pesetas (tasación total del inmueble: 17.000.000 de pesetas).

En Mula a 10 de octubre de 1996.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 15501

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA****EDICTO**

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 65/92, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don Cipriano Sánchez Sánchez y otra, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 18 de diciembre de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 16 de enero de 1997, a las 12 horas, y para caso de tercera, el próximo día 18 de febrero de 1997, a las 12 horas.

6.ª) Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1) Mitad indivisa: Urbana número 4-4. Vivienda unifamiliar en dos plantas, sita en el término de Bullas, Urbanización Los Calderones, calle Luis de Góngora, número 41, tipo A, con una superficie total construida de 120 metros cuadrados, en ambas plantas, siendo la del solar de 150 metros cuadrados, estando distribuida en diferentes dependencias y patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 652 general, libro 48 de Bullas, folio 80, finca número 7.263.

Valor de la mitad indivisa de 1.495.173 pesetas.

2) Mitad indivisa de una cimbra o nave sita en la villa de Bullas, partido de Marimingo, sitio del Callejón, con una superficie de 224 metros cuadrados. Esta nave está abandonada, en calle sin nombre y de Miguel Hernández, que arranca de la Avda. de Murcia, ocupa la manzana donde hay dos naves en el mismo estado, de mucha antigüedad y teja moruna. Según se indica, bajo expropiación para ensanchar calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 690 general, tipo 51, de Bullas, folio 216, finca número 7.690.

El valor de la mitad indivisa es de 392.000 pesetas.

3) Mitad indivisa: Urbana, número 4-4, es la misma finca descrita en el número 1) que es la otra mitad indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 652 general, libro 48, de Bullas, folio 80, finca número 7.263.

El valor de la mitad indivisa es de 2.527.500 pesetas.

El valor total de tasación a efectos de subasta es de cuatro millones cuatrocientas catorce mil seiscientas setenta y tres (4.414.673) pesetas.

En Mula a 16 de octubre de 1996.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 15502

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios, bajo el número 385/96, a instancias de don Manuel Expósito García, contra FOGASA y Café Park, S.A., la que se halla de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

**Fallo:**

Que estimado la demanda interpuesta por don Manuel Expósito García, contra Café Park, S.A. y

FOGASA, debo de condenar y condeno al demandado al pago de cuatrocientas treinta y siete mil setecientas setenta y ocho (437.778) pesetas. Más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Park, S.A., libro el presente en Cartagena a 17 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 15642

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 325/96-A, seguido a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Pedro Luis Magan Ruiz, en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Luis Magan Ruiz para que en el término de nueve días comparezca en juicio y otros tres días, para contestar a la demanda, si comparece con firma de Letrado y apercibiéndole que caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Pedro Luis Magan Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, expido el presente en Murcia a 15 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 15503

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios, bajo el número 386/96, a instancias de don Rodrigo Trinidad Tomás, contra FOGASA y Desman, S.C.P., la que se halla de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por don Rodrigo Trinidad Tomás, contra Desman, S.C.P., debo de condenar y condeno al demandado al pago de seiscientas veinte mil quinientas veinticuatro (620.524) pesetas. Más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desman, S.C.P., libro el presente en Cartagena a 17 de octubre de 1996.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

Número 15505

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo So-

cial número Seis de Murcia se siguen con el número 881/96, a instancia de Natividad Carbonell González, contra las empresas Hernández Contreras, S.A. y FOGASA, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 13 de diciembre, a las 9,35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerla por confesa.

Y para que sirva de citación a las demandadas Hernández Contreras, S.A., que últimamente tuvieron su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 15509

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 890/96, a instancia de María José López Molina Sarabia, contra las empresas Refotec, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 29 de noviembre, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Batalla de Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerla por confesa.

Y para que sirva de citación a las demandadas Refotec, S.L., que últimamente tuvieron su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 15510

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 339/96-A, por hurto, cometido el pasado día.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados José Santiago Navarro y María del Carmen Martínez Hernández, por el presente se les notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a José Santiago Navarro y a María del Carmen Martínez Hernández como autores de la falta de hurto que tipifica el artículo 587-1.º del Código Penal a cinco días de arresto menor y a que conjunta y solidariamente indemnicen Francisco Molina Molina en la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), en la que ha sido tasado el edredón sustraído.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Dado en Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

Número 15511

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 736/96, seguido a instancia de Ángel Dato Torrente, frente Manuel Fuertes y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Estimo la demanda interpuesta por Ángel Dato Torrente, frente a Manuel Sánchez Fuertes, y Fogasa, declarado despido improcedente el cese del actor que tuvo lugar

el 13-6-1996 y condeno a la empresa demandada Manuel Sánchez Fuertes, a que a su opción, que deberá hacer efectivas en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo con idénticas condiciones laborales que regían con anterioridad a la fecha del despido, o bien le abone en concepto de indemnización la cantidad de 92.737 pesetas y en todo caso, los salarios de trámite dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido, 13-6-1996, hasta la notificación de la presente sentencia.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.000.67.736.96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.736.96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Manuel Sánchez Fuertes, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de octubre de 1996.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 15512

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**E D I C T O**

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 192/94, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Luis González Alonso, por despido, contra Scamurcia, S.A., con fecha 24-10-96 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Providencia Magistrada Sra. Hoyos Sanabria.— En Alicante, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta: Se designa Perito para la tasación de los bienes embargados a don Higinio Úbeda Terol, póngase en conocimiento de las partes, a fin de que en el término de tres días puedan nombrar a otro de su cuenta, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por conforme con el designado por este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.ª, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Scamurcia, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido lo fue en Sangonera la Seca (Murcia), Ctra. Andalucía, Km. 323, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 24 de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15513

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 948/96, a instancia de Jesús Blesa Robles contra las empresas Viselor, S.C.L., y Fogasa, en reclamación de cantidad se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 13 de diciembre, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Batalla de las Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas, que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.— La Secretaria Judicial.

Número 15514

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 786/96, a instancia de Ángeles Jiménez Sánchez y otros, con-

tra las empresas Creaciones de Muebles Alcantarilla, S.A., y Fogasa, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 29 de noviembre de 1996 y 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Batalla de las Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas, Creaciones de Muebles Alcantarilla, S.A., que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.— La Secretaria Judicial.

Número 15515

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 809/96, a instancia de Francisco Zapata Sandoval, contra las empresas Creaciones de Muebles Alcantarilla, S.A., y Fogasa, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 29 de noviembre, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Batalla de las Flores, número 3, de Murcia, en la reclamación que ha quedado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las demandadas, Creaciones de Muebles Alcantarilla, S.A., que últimamente tuvieron su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1996.— La Secretaria Judicial.

Número 15516

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 785-86/96, a instancia de doña Josefa Sánchez Valero, contra don Francisco Gallego Benavente y otro, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poseedores que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Gallego Benavente y Discos D'Cuore, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 15517

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.537 al 1.539/95, hoy en trámite de ejecución con el número 189/96, por despido, seguidos a instancia de Francisco Fernández Hernández y otros, contra Muebles Modelo, S.L., en los que con fecha 4 de octubre de 1996, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.ª por este auto

dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.997.323 pesetas y de 199.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles Modelo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Oeste, parcela 23, 30120 - El Palmar, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 15518

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales divorcio número 1.564/95, instado por doña Josefa Gil Muñoz, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Jerónimo Sánchez Martínez, se ha dictado auto de medidas provisionales, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por Josefa Gil Muñoz, contra Jerónimo Sánchez Martínez, debió acordar y acordaba las siguientes:

I.— La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

II.— Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

III.— Los hijos menores del matrimonio, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre

comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 11,00 horas del sábado hasta las 12,00 horas del domingo, alternándose los cónyuges en su elección, comenzando por la madre y las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano por mitad.

IV.— Se fija como contribución del esposo a las cargas del matrimonio la cantidad de 40.000 pesetas mensuales, siendo 20.000 pesetas por cada hijo en concepto de alimentos y que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerónimo Sánchez Martínez, expido el presente que firmo en Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15519

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia), de Murcia, bajo el número 1.113/96, instado por don José Valle Barrero, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra doña María Soledad Castrosín Fernández, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada María Soledad Castrosín Fernández, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15577

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil número 63/95, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, se hace público el presente a fin de que sirva de notificación a la

demandada en ignorado paradero, doña Ana Aznar Izquierdo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. el Rey. Sentencia: En Cartagena, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.— Vistos por don José Miñarro García, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal número 63/95, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad promovido por la Procuradora Sra. González Conesa, en nombre y representación de Antonio Carmona Padilla, asistido del Letrado Sr. Juan García García, contra doña Ana Aznar Izquierdo y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Carmona Padilla, representado por la Procuradora Sra. González Conesa, asistida del Letrado Sr. García García, contra doña Ana Aznar Izquierdo y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de 83.373 pesetas. La indicada cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago. Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma establecida en la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— J. Miñarro. Rubricado".

Dado en Cartagena, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15578

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**E D I C T O**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En San Javier, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez accidental de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de

juicio ejecutivo 417/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Renault Financiación, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y bajo la dirección del Letrado don Juan José Miranda Benito, y de otra, como demandado don Fernando Saura Gómez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

#### Antecedentes

**Primero.-** En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada, se despachó ejecución contra los bienes del deudor, por virtud del título que sirvió de base al Auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para la sentencia, con citación sólo del ejecutante.

**Segundo.-** En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Estando bien despachada la ejecución por basarse en acción ejercitada en documento comprendido en el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Fernando Saura Gómez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Renault Financiación, S.A., de la cantidad de trescientas diecinueve mil doscientas sesenta y nueve de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Saura Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15579

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a 9 de mayo de 1996.

La Ilma. Sra. María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 695/95, promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Martínez Escribano, contra Juan Moisés Gasmonal Loyer, declarado en rebeldía; y,

#### Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Juan Moisés Gamonal Loyer y cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar al actor la cantidad de 598.501 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así como el Auto Aclaratorio de fecha 14 de junio de 1996, en el que S. S.ª Acuerda:

"Se aclara el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de mayo de 1996, en el sentido de suplir la omisión referente a las costas procesales, que en congruencia con su fundamento de derecho 2.º, se deben entender impuestas a la parte demandada".

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15580

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 545/96, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Mopyc, S.A., contra Cimentaciones Gran Diámetro, S.A., y don Miguel López Serrano, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se acuerda emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados antes expresados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario Judicial.

—  
Número 15581

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 150/95, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, contra don José Freixinós Villa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día once de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se saca a subasta y su valor:**

Vivienda número veinticinco.— Vivienda segundo izquierda, letra A, con acceso por la escalera dos, de la calle Gachero. Tiene una superficie total construida de ochenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, plaza Aguaderas; Sur, escalera de acceso y calle Gachero; Este, escalera de acceso y vivienda escalera dos; primero b de la calle Gachero, y Oeste, vivienda escalera tres, segundo b de la calle Gachero a construir en otra fase. Esta vivienda tiene de su uso exclusivo la terraza existente sobre la misma. Cuota de participación: Un entero y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 38.347.

Tipo: 11.610.000 pesetas.

Dado en Totana, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 15582

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/95, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ignacio García Prado, contra don Francisco Melgarejo Matarrán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiséis de marzo de mil

novecientos noventa y siete, a las diez treinta horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se saca a subasta y su valor:**

Vivienda casa vivienda de planta baja, en la calle de don Juan de Austria, sin número, de ocho metros y medio de frente por veinte de fondo, o sea la superficie de ciento setenta metros cuadrados, de la cual corresponde a la casa o edificación ciento treinta y cuatro metros cuadrados y el resto es lo destinado a patio. Linda: Norte, calle de su situación; Sur, herederos de Francisco González Romero y los de Fernando Sánchez Sánchez; Este, Pascual Melgarejo Matarrán y Oeste, Ramón Béjar Amor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 24.126.

Tipo: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Totana, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 15584

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña Asunción Castaño Penalva; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 435/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Mariano Fernández Delgado y doña Dolores Micol Sola, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez treinta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Español de Crédito, número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, a las diez treinta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las diez treinta y cinco horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta y su valor:**

Finca número 1.288, inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 3.ª, libro 24, folio 150, superficie útil trescientos sesenta metros cuadrados, situada en Murcia, Avenida de la Fama, y valorada en 18.922.320 pesetas.

Finca número 11.858, inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 2.ª, tomo 2.752, folio 54, superficie útil doscientos treinta y seis metros cuadrados veintiocho metros, situada en Murcia, calle Apóstoles, número 32 bajo, y valorada en 28.401.092 pesetas.

Finca número 11.854, inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 2.ª, tomo 2.752, folio 50, superficie útil 150,50 m<sup>2</sup>, situada en Murcia, calle Apóstoles, número 32 bajo, y valorada en 23.282.501 pesetas.

Finca número 4.525-N, inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 2.ª, tomo 3.099, libro 292, folio 9, superficie útil 223,76 m<sup>2</sup>, situada en

Murcia, calle Alfaro, número 6, y valorada en 16.569.204 pesetas.

Finca número 11.856, inscrita al Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 2.ª, tomo 2.752, folio 52, superficie útil 190,20 m<sup>2</sup>, situada en Murcia, calle Apóstoles, número 32 entresuelo, y valorada en 22.862.230 pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia.— La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 15593

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

#### **Cédula de Notificación**

En el procedimiento verbal 170/95, seguido en Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Antonio Martín Fierro contra Schweiz, S.A., Consorcio de Compensación de Seguros, José Moreno Escobedo y Rosario Cortés González, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

La Sra. doña Aurora López Pinar, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 170/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Martín Fierro con Procurador don Francisco Aledo Martínez y Letrado Sr. don Blas Gómez Jimeno, y de otra, como demandado Schweiz, S.A., Consorcio Compensación de Seguros, José Moreno Escobedo y Rosario Cortés González, con Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, y Letrada, Sra. doña Rosa Carmona Valero, Ángel Monreal Roig, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados con vehículo de motor en accidente de circulación.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Martín Fierro contra don José Moreno Escobedo, doña Rosario Cortés González; compañía Schweiz, S.A., y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los tres primeros solidariamente a que abonen al actor la suma de 590.240 pesetas, más los intereses legales, que al tipo del 20% desde la fecha del siniestro abonará la aseguradora demandada y con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Moreno Escobedo y Rosario Cortés González, extiendo y firmo la presente en San Javier, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15583

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**E D I C T O**

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 94/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Pedro García Jiménez y doña Lucía Barqueros Gómez y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre de 1996, a las 11,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito número 87.034/271, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de enero de 1997, a las 11,15 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de febrero de 1997, a las 11,15 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señala-

do, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

**Bien que se saca a subasta y su valor:**

F/núm. 30.189, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.377, libro 384, folio 60, correspondiente a vivienda de tres plantas, tipo C, sobre una superficie de suelo de 63,75 metros cuadrados, que es parte integrante de un edificio sito en el término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, pago del Rabalzo y sitio del Callejón, tiene una superficie construida de 173,02 metros cuadrados y útil de 128,69 metros. Valorada en 11.497.091 pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 16 de julio de 1996.—La Juez, Asunción Castaño Penalva.—La Secretario.

Número 15506

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 615/96, seguido a instancia de Esperanza Molina Cano, contra Andrés Orive Sánchez y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 23 de octubre de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Estimo la demanda interpuesta por doña Esperanza Molina Cano, frente a Andrés Orive Sánchez, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 196.106 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Andrés Orive Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de octubre de 1996.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 15585

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 216/1996, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra Pedro Clemente Méndez, domiciliado en calle Alcalde J. Fernández Navarro, número 17 (Águilas, Murcia) y Encarnación Franco Piñero, domiciliada en calle Alcalde J. Fernández Navarro, número 17 (Águilas, Murcia), en reclamación de la suma de 6.274.999, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 18 de diciembre y hora de las 11,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 15 de enero de 1997, y hora de las 11,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 10 de febrero, y hora de las 11,45 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de seis millones setecientos doce mil pesetas (6.712.000 pesetas); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.— Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

**El bien objeto de subasta es:**

-Trozo de terreno secano laborizable, con almendros, higueras y palas, sito en la diputación de Cope, término de Águilas, paraje de La Atalaya, conocida por la del Pozo, que linda por todos sus vientos con caminos. Tiene una cabida de sesenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados.

Finca número 31.045-1, tomo 2.024, libro 331, folio 148, inscripción 2ª.

Dado en Lorca, 26 de septiembre de 1996.—El Secretario.

Número 15587

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Que por resolución de esta fecha y en los autos de juicio por desahucio de local número 186/95 seguido en este Juzgado a instancia de la Mercantil Prorma, S.A. representado por el Procurador señor Aledo Martínez contra la Mercantil Discomur, S.A. representada por el Procurador señor Hernández Foulquí se acordó el embargo de la licencia concedida en la sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, de fecha 10 de marzo a Discomur, de apertura y autorización de funcionamiento para la actividad de discoteca en un local sito en la Plaza de Santa Gertrudis, calle Calderón de la Barca y calle Licenciado Cascales, de Murcia, recaída en el expediente 1.133/85, para cubrir la cantidad de 2.222.189 pesetas, importe de la tasación de costas y otras 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas.

A tal fin se libra el presente y para su notificación al demandado Mercantil Discomur, S.A. en paradero desconocido, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 1996.—El Secretario.

Número 15591

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 450/93B que se siguen a instancias de Mercedes Benz Credit, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador señor Aledo Martínez contra don Ángel García Hernández, doña Encarnación Sánchez Martínez, don Manuel García Sánchez y otros, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de enero de 1997, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores, para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 17 de febrero de 1997, a las 10 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de marzo de 1997, a las diez horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca rústica: Un trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido de Javalí Viejo, de la Acequia de Churra la Nueva, ocupa una extensión superficial de 4,86 áreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, tomo 274, libro 11, folio 56, finca registral número 914.

Valorada en 6.800.000 pesetas.

Murcia, 29 de septiembre de 1996.—La Secretaria.

Número 15589

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 918/94B, seguidos a instancia de Bacardí-Martini España, S.A., representada por el Procurador señor Aledo Martínez contra Pub Sugar, S.L., habiendo recaído sentencia en fecha 15 del actual, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Bacardí-Martini España S.A., debo condenar y condeno a Pub Sugar S.L. a que abone a la actora la cantidad de seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesetas (667.185 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pub Sugar, S.L., a través de su legal representante que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 15592

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Número 63/88.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Don Francisco Aledo Martínez.

Contra doña Engracia Cutillas López.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 63/88, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Engracia Cutillas López, en ignorado paradero y en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente al objeto de requerir a dicha demandada para que en término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales embargadas, bajo apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15590

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 57/96, promovidos por José Antonio Serna González, representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado Blas Gómez Jimeno, contra Deborah Sagarra Fernández, ejercitando acumulada y simultáneamente acción de resolución del contrato y la reclamación de las cantidades adeudadas.

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don José Antonio Serna González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga

con la demandada doña Deborah Sagarra Fernández de fecha 17 de noviembre de 1993, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en esa ciudad, calle San Antón, número 25, condenando a la citada demandada a que deje libre la misma y a disposición de la parte actora en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; condenándola, asimismo, al pago de seiscientos ocho mil ochocientos ochenta pesetas, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 15595

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 307/96, a instancia de la Caja Rural Central, S.C.C., contra Juan Ruiz Martínez, María Almagro Marín e Isabel Martínez Orenes, en reclamación de 2.980.396 pesetas de principal y otras 900.000 pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de diciembre de 1996; para la celebración de la segunda subasta, el día 20 de enero de 1997, y para la celebración de la tercera, el día 20 de febrero de 1997.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos,

al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

#### **Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Edificio situado en Guadalupe, término de Murcia, compuesto de dos casas de planta baja y alta, una de ellas señalada con el número 20 de policía, distribuida en porche, vestíbulo, dormitorio, salón de escalera, cocina, patio y baño, en planta baja y tres dormitorios en alta y la otra con fachada a la calle Cervantes, número 3, compuesta de planta baja donde está situado el local comercial destinado a horno y un piso alto que se distribuye en zaguán de entrada, escalera, vestíbulo, cocina, salón y tres dormitorios y baño.

Finca número 8.242-N, libro 205, Sección 8.ª, folio 214, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valor: 5.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 15596

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 263/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Fuensanta Bueno Martínez, Rafael Martínez Sánchez y María Ángeles Egea Vera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero de 1997, a las 11'30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-0263-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero de 1997, a las 11'30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de marzo de 1997, a las 11'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En término de San Javier, diputación de La Calavera, trozo de tierra destinado a solar, en el que se ha edificado una casa de doscientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: por el Este, con casa de Concepción Gaona Zapata y ejido de la misma; Sur, tierra de Juan Ibáñez; Oeste, herederos de Pedro Gómez, y Norte, José Alcaraz. Contiene una casa distribuida en diversas habitaciones con patio y aljibe, de cuyo aljibe le pertenecen una cuarta parte, siendo las tres cuartas partes restantes de Cándido Martínez Gaona, Pedro Gómez Ballester y Concepción Gaona Zapata. Le corresponde, además de este inmueble la cuarta parte de un pozo que se halla en la finca colindante de Pedro Gómez Ballester, siendo las restantes partícipes de los antes nombrados.

Inscripción: En el libro 20 de San Javier, folio 188, finca 1.578, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Tipo de subasta: 5.400.000 pesetas.

Dado en San Javier a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— El Secretario.

Número 15597

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 213/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa, contra Manuel Pérez Molina y Josefa Franco Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo

requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de marzo de 1997, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de abril de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Vivienda en séptima planta de pisos, octava del inmueble con entrada por el segundo zaguán de la torre número uno, de la que forma parte, sita en Murcia, barrio de Santa María de Gracia, su calle Prolongación del Mar Menor. Es de tipo G, con una superficie total construida, según la cédula de calificación provisional, de ciento cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño, aseo, terraza solana y terraza de servicio. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del edificio de que forma parte de cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 255, de la Sección 1.ª, al folio 155, finca registral número 18.119, inscripción 1.ª

Tipo de subasta: Nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 15368

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Bermejo Fernández, en nombre y representación de José Martínez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre sanción urbanística, expediente 6-1318/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.584/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15369

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Albacete Manresa y el Letrado Sr. Fernández Bargues, en nombre y representación de ACC, Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre acuerdos de 21 de febrero de 1996 y posteriores.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.585/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15370

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado Sr. Gaspar de la Peña y el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de la Gerencia de Urbanismo de 6-6-1996, expediente 12/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.586/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15371

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Gaspar de la Peña y el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de la Gerencia de Urbanismo de 6-6-96, expediente 13/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.587/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15372

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Gaspar de la Peña y el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 19-7-96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.588/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15373

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. López Muelas Vicente y la Procuradora Sra. Lozano García, en nombre y representación de Viajes Soltour, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre Orden de 13 de diciembre de 1995, expediente 12/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.589/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15374

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Quílez y la Procuradora Sra. Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Cubiertas y Mzov., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resoluciones de la Gerencia de Urbanismo de 24-5-96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.590/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15375

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Pere Cerdán, en nombre y representación de Isabel Aznar Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 21-6-1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.591/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15376

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Yago Ortiz, en nombre y representación de Carpintería Damián, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre resolución del INEM, expediente 499-92/TF.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.592/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15377

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Martínez Sánchez, en nombre y representación de Joaquín Escámez Tomás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico, expediente 30-040-125.845-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.593/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15378

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cano Lorenzo, en nombre y representación de Miguel Murcia Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de la Gerencia de Urbanismo de 5-7-96, expediente 1.618/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.594/96.

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15379

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Celia Gómez Ortigosa, en nombre y representación de Salvador Navarro Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución del TEARM, sobre reclamación contra liquidación complementaria del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos J. documentados, reclamación 30/556/95 del TEARM.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.715/96.

Dado en Murcia a 27 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15380

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sra Gustos Gómez, en nombre y representación de José Manuel Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra J. P. Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-492.185-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.723/96.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15381

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio José Andreu Espinosa, en nombre y representación de Trinidad García Campos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución de la Consejería de Industria y Trabajo denegatoria de la petición realizada en expediente 4E96 AI0709.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.721/96.

Dado en Murcia a 30 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15382

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de Antonio González Corredor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre resolución de R. o N/R: CMR-3/96 (720) de la Confederación Hidrográfica del Segura de 6-7-96, desestimando alegaciones sobre Rambla del Judío.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.720/96.

Dado en Murcia a 30 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15383

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Antonio Martínez Moya, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Vycega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución del TEARM, expediente 30/2409/95, en reclamación contra expediente 05006904828 de la D. G. de Tributos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.716/96.

Dado en Murcia a 27 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15384

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Gema Chicano Saura, en nombre y representación de doña Silvie Barreda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 9-7-96 del Rector de la Universidad de Murcia elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 22 plazas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.719/96.

Dado en Murcia a 28 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15385

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. don Salvador Pérez Alcaraz, en nombre y representación de María del Carmen Gómez Ardil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre desestimación por silencio del Ayuntamiento de Cartagena de petición de ser indemnizada por demolición de inmueble.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.718/96.

Dado en Murcia a 28 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15386

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Beatriz Escorial Barbe, en nombre y representación de Ali Ben Mokhtar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución del Ministerio de Defensa desestimatoria de recurso ordinario contra resolución de la D. G. de Personal denegatoria de haber pasivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.717/96.

Dado en Murcia a 27 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15387

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Carmen González Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen González Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente de denuncia 17.807/96 y expediente de denuncia por infracción de norma 24.834/96 en tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.695/96.

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 15776

### ALBUDEITE

#### EDICTO

De conformidad con lo determinado en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación el correspondiente resumen numérico provisional, queda expuesto al público por periodo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, al objeto de que los interesados puedan presentar al señor Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Albudeite, 16 de octubre de 1996.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 15779

### PUERTO LUMBRERAS

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza reguladora de precios públicos.

En Puerto Lumbreras, 28 de octubre de 1996.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 15780

### PUERTO LUMBRERAS

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial del establecimiento del Precio Público del Mercado de Ganados y de la Ordenanza reguladora del mismo

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobado inicial-

mente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la aprobación del establecimiento del Precio Público del Mercado de Ganados y de la Ordenanza reguladora del mismo.

En Puerto Lumbreras, 28 de octubre de 1996.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 15778

### LORCA

#### Urbanismo

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1996, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca, 30 de octubre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 15781

### PUERTO LUMBRERAS

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

En Puerto Lumbreras, 28 de octubre de 1996.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 15777

**CARTAGENA****Instituto Municipal de Servicios Sociales****Convocatoria de concurso-oposición para contratación de un Mediador Étnico vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Servicios Sociales**

Por Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales de 13 de junio de 1996 se acordó convocar concurso-oposición para contratación laboral por tiempo indefinido de una plaza de Mediador Étnico, vacante en el Instituto Municipal de Servicios Sociales. La convocatoria se registrará por las siguientes

**B A S E S**

**Primera.-**Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido de un Mediador Étnico para el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**Segunda.-Requisitos de los aspirantes**

1.-Ser español/a.

2.-Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias.

3.-Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, antes del cumplimiento del plazo de presentación de instancias.

4.-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

5.-No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

**Tercera.-Publicación de la convocatoria**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Cuarta.-Presentación de instancias**

Los interesados en optar a la contratación deberán presentar instancias en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Sociales, dirigidas a la Ilma. señora Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del edicto de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas habrá de unir a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería del Instituto la cantidad de 1.500 pesetas por derechos de examen, sal-

vo que se acredite junto con la instancia certificación del I.N.E.M., justificativo de situación de desempleo, y que no se percibe subsidio por tal concepto, o que la cantidad que percibe es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los Servicios del Instituto, acreditativos de la titulación y méritos que se aleguen, así como un Proyecto de Trabajo que verse sobre las "Funciones y tareas del Mediador Étnico en un Centro Municipal de Servicios Sociales", realizado a máquina y a doble espacio con una extensión máxima de diez folios.

**Quinta.-Tribunal**

Para juzgar la convocatoria, se constituirá un Tribunal, que quedará formado de la siguiente manera:

Presidente: La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Asuntos Sociales.
- El Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- Dos Técnicos del Instituto Municipal de Servicios Sociales.
- Un representante del Comité de Empresa, preferentemente de igual nivel de titulación al exigido o superior.
- Un representante de cada grupo político con representación municipal, con voz y voto.

Secretario: El que lo sea del Instituto Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

**Sexta.-Proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de tres fases: Concurso, oposición y entrevista.

**1. Fase de oposición:**

A) Consistirá en la realización de forma obligatoria para todos los aspirantes de un ejercicio de carácter teórico, en que habrá que contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuesta múltiple (cuatro respuestas cada una de ellas) de las que sólo una será la correcta. El temario figura en el Anexo de estas bases.

El ejercicio que compone esta fase será eliminatorio y calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

B) Puntuación del Proyecto: Se valorará el planteamiento y la formulación del proyecto, así como el conocimiento y la adecuación del mismo a los programas de servicios sociales.

El número de puntos que podrá ser otorgado por

cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, necesitando una media de 5 puntos para poder pasar al siguiente apartado de esta fase.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

## 2. Fase de concurso:

Se reunirá el Tribunal, para valorar los méritos que hubieran sido justificados documentalmente en el momento de presentar la instancia, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

### a) Por experiencia profesional:

1.-Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en Organismos de la Administración Local, en municipios de más de 150.000 habitantes. Puntuación máxima de 2,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes de trabajo.

2.-Por años de experiencia en puesto de similar cometido en cualquier entidad pública o privada. Puntuación máxima de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes de trabajo.

b) Por la realización de cursos, cursillos, jornadas y seminarios de especialización hasta 1,5 puntos:

-0,10 puntos por jornadas y cursos de menos de 20 horas.

-0,25 puntos por cursillos o jornadas, de 20 a 40 horas.

-0,50 puntos por cada curso con una duración superior a 40 horas.

### c) Otros méritos:

1.-Por estar en posesión de titulación superior a la solicitada (puntuación máxima: 2 puntos).

2.-Publicaciones, ponencias, charlas, organización y coordinación, etc., relacionadas con Trabajo Social o Servicios Sociales (puntuación máxima: 2 puntos).

### 3.-Fase de entrevista:

Ocasionalmente y a criterio del Tribunal, si éste lo estimase necesario, se podrá realizar una fase de entrevista cuya valoración será de 1 a 4 puntos.

La calificación obtenida se añadirá a la de la fase de concurso, constituyendo el total de la calificación definitiva.

Realizada la selección, el Tribunal levantará acta, elevando su propuesta a la Presidencia del Instituto, que efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, lo que se publicará oportunamente.

## Séptima.-Contrato

El seleccionado deberá presentar para la formalización del correspondiente contrato, la documentación exigida en la legislación laboral aplicable.

La documentación deberá aportarse en el plazo máximo de diez días naturales una vez conocido el nombre del aspirante seleccionado. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser contratado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su caso.

**Octava.-**El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

## Novena.-Naturaleza del contrato

El contrato tiene carácter exclusivamente laboral, rigiéndose por lo pactado en él, y en lo no pactado, por el convenio colectivo del Instituto Municipal de Servicios Sociales y por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

## A N E X O

1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.-La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.-El Gobierno y la Administración del Estado.

4.-La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de Murcia.

5.-La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.

6.-Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.-Sometimiento a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

8.-Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios públicos.

9.-El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

10.-La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

11.-Evolución histórica del Régimen Local español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

12.-El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

13.-Organización municipal. Competencias.

14.-Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.

15.-Ordenanza y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16.-Los bienes de las Entidades Locales.

17.-Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

18.-Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

19.-Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

20.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

21.-Ley de Extranjería y el Reglamento para su ejecución.

Número 15830

**CIEZA**

**A N U N C I O**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de suministros, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15831

**CIEZA**

**A N U N C I O**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de trabajos de consultoría y asistencia, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15832

**CIEZA**

**A N U N C I O**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, en razón de la cuantía, de trabajos específicos y concretos no habituales, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15833

**CIEZA**

**A N U N C I O**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de servicios, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15836

**CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 1996 adoptó acuerdo de modificar los Estatutos del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que durante los treinta días siguientes al de la publicación del presente, el expediente de modificación de Estatutos estará expuesto al público en la Planta Segunda Amarilla del Edificio Administrativo Municipal, situada en la calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime convenientes.

Cartagena, 4 de octubre de 1996.—La Alcaldesa, P.D.—La Concejala Delegada del Área de Atención Social, María Dolores Soler Celdrán.

Número 15631

**LIBRILLA****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre modificación de Ordenanzas fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, dándose publicidad al texto íntegro de las modificaciones efectuadas en los términos siguientes:

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Artículo 4.º—La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos	Cuota (pesetas)
<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	2.310
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.270
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.167
De más de 16 caballos fiscales	16.401
<i>B) Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	14.137
De 21 a 50 plazas	20.135
De más de 50 plazas	25.168
<i>C) Camiones:</i>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.175
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.137
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.134
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.168
<i>D) Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	2.999
De 16 a 25 caballos fiscales	4.712
De más de 25 caballos fiscales	14.137
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.620
De más de 2.999 Kg. de carga útil	13.860
<i>F) Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	882
Motocicletas hasta 125 c.c.	882
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.512
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	3.024
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	6.048
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.096

**Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana****Artículo 8.—Base imponible.**

2. El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Periodo	%
a) Periodo de 1 hasta 5 años	2,5
b) Periodo de hasta 10 años	2,4
c) Periodo de hasta 15 años	2,3
d) Periodo de hasta 20 años	2,2

**Artículo 9.—Cuota tributaria.**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años	22
b) Periodo de hasta 10 años	22
c) Periodo de hasta 15 años	21
d) Periodo de hasta 20 años	21

Las presentes modificaciones comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 1997.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla a 29 de octubre de 1996.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 15633

**LORCA****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1996, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/96, dentro del Presupuesto Municipal de 1996.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 30 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 15883

**LORCA****Instituto Municipal de Juventud y Deportes**

José Almagro Hernández, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y Deportes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 1996, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos municipales.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación en Lorca, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario General.—V.º B.º el Alcalde Presidente.

**Plantilla de personal**

Provincia: Murcia.

Corporación: Municipal.

Número Código Territorial: 30024.

OO.AA. Instituto Municipal de Juventud y Deportes. (Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1996).

**A) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Titulación exigida	Observaciones
Médico	1	Superior	
Coordinador Deportivo	2	Bachiller Superior	
Animador Deportivo	1	Graduado Escolar	
Socorrista-Vigilante	3	Graduado Escolar	
Conserje-Vigilante	3	Certificado Escolaridad	
Conserje-Vigilante	1	Certificado Escolaridad	Oferta Empleo 94
Coordinador Actividades Juveniles	1	Bachiller Superior	
Vigilante Socorrista	2	Graduado Escolar	Oferta Empleo 94
Operador de Consola	1	Graduado Escolar	
Capataz Agrícola	1	Graduado Escolar	
Encargado Limpieza de Piscinas y Vigilante Instalaciones Deportivas	1	Certificado Escolaridad	
Conserje -Vigilante	2	Certificado Escolaridad	
Monitor Deportivo y Vigilante de Instalaciones Deportivas	1	Graduado Escolar	

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Titulación exigida	Duración Contrato	Observaciones
Operador Consola	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio	
Conserje-Vigilante	2	Certificado Escolaridad	Interino	
Vigilante-Socorrista	1	Graduado Escolar	3 años	
Monitor Deportivo y Vigilante Instalaciones Deportivas	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio	Oferta Empleo 94
Capataz Agrícola	1	Graduado Escolar	Interino	
Auxiliar Actividades Juveniles	1	Graduado Escolar	3 años	
Agente Desarrollo Local	1	Titulación Media	3 años	
Encargado Limpieza Piscinas y Vigilante Instalación	1	Certificado Escolaridad	Obra o Servicio	

Número total de personal laboral fijo: 20

Número total de personal laboral duración determinada: 9

Lorca, a 24 de octubre de 1996.—El Secretario General.—V.º B.º el Alcalde Presidente.

Número 15878

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Anuncio para la enajenación de parcela municipal****1.—Entidad adjudicadora.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.  
Expediente número 8/96.

**2.—Objeto del contrato.**

Descripción: "Enajenación mediante concurso de la parcela B-2-A y rampa aneja B-2, del Polígono V Residencial del Plan Parcial C.I. 1 de Murcia, propiedad del Ayuntamiento de Murcia y de la Gerencia de Urbanismo, con destino a la construcción de V.P.O. en régimen general del Programa número 4 de Viviendas para Jóvenes, del Plan Municipal de Viviendas 1996/1999.

Ubicación: Santiago y Zaraiche.

Licitadores: El concurso queda abierto a Cooperativas de Viviendas de Jóvenes que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

**3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4.—Precio de venta.**

Importe: 36.217.109 pesetas más IVA.

**5.—Garantías.**

Provisional: 724.342 pesetas.  
Definitiva: 1.448.684 pesetas.

**6.—Obtención de documentación e información.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.  
Plaza de Europa, s/n.  
30001 - Murcia.  
Teléfono: 24 75 62. Extensión: 2668.  
Telefax: 24 72 74.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.—Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de ser inhábil o sábado el último día del referido plazo, éste se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 14 horas.

**8.—Apertura de ofertas.**

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

**9.—Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**10.—Pliego de Condiciones.**

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 4 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 15879

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****Anuncio para la enajenación de parcela municipal****1.—Entidad adjudicadora.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.  
Expediente número 10/96.

**2.—Objeto del contrato.**

Descripción: "Enajenación mediante concurso de la parcela 4-5-BIS-GER, del Polígono IV del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial de Murcia, propiedad de la Gerencia de Urbanismo, con destino a la construcción de V.P.O. en régimen especial del Programa número 4 de Viviendas para Jóvenes, del Plan Municipal de Viviendas 1996/1999.

Ubicación: Puente Tocinos.

Licitadores: El concurso queda abierto a Cooperativas de Viviendas de Jóvenes que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

**3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

**4.—Precio de venta.**

Importe: 30.179.596 pesetas más IVA.

**5.—Garantías.**

Provisional: 603.592 pesetas.  
Definitiva: 1.207.184 pesetas.

**6.—Obtención de documentación e información.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.

Plaza de Europa, s/n.  
30001 - Murcia.  
Teléfono: 24 75 62. Extensión: 2668.  
Telefax: 24 72 74.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### 7.—Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de ser inhábil o sábado el último día del referido plazo, éste se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 14 horas.

### 8.—Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

### 9.—Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

### 10.—Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 4 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 15880

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

## Anuncio para la enajenación de parcela municipal

### 1.—Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.  
Expediente número 9/96.

### 2.—Objeto del contrato.

Descripción: "Enajenación mediante concurso de la parcela 14 A del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial 1 de Murcia, propiedad de la Gerencia de Urbanismo, con destino a la construcción de V.P.O. en régimen general del Programa número 4 de Viviendas para Jóvenes, del Plan Municipal de Viviendas 1996/1999.

Ubicación: P.P. CR-1 de Murcia.

Licitadores: El concurso queda abierto a Cooperativas de Viviendas de Jóvenes que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

### 4.—Precio de venta.

Importe: 99.843.707 pesetas más IVA.

### 5.—Garantías.

Provisional: 1.996.874 pesetas.  
Definitiva: 3.993.748 pesetas.

### 6.—Obtención de documentación e información.

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios e Informes.  
Plaza de Europa, s/n.  
30001 - Murcia.  
Teléfono: 24 75 62. Extensión: 2668.  
Telefax: 24 72 74.  
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### 7.—Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de ser inhábil o sábado el último día del referido plazo, éste se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 14 horas.

### 8.—Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

### 9.—Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

### 10.—Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 4 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 15457

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**

El Ministerio de Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia han formalizado un Convenio con el fin de posibilitar que los ciudadanos presenten en el Registro de dicho Ayuntamiento, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado convenio, y para garantizar su publicidad, esta Alcaldía dispone su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Fuente Álamo en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

**REUNIDOS**

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y don Miguel Pérez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1.892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" (BOE) número 189 de 6 de agosto de 1996) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la otra parte, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

**EXPONEN**

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.**—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Fuente Álamo solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

**Segunda.**—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Fuente Álamo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

**Tercera.**—El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus

asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos, dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.**—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Fuente Álamo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Fuente Álamo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

**Quinta.**—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de información de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

**Sexta.**—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditativo de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

**Séptima.**—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey, firmado y rubricado.—El Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Miguel Pérez Martínez, firmado y rubricado.

Número 15458

**ABARÁN**

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Tráfico en Abarán, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de octubre de 1996, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Abarán, 22 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 15432

**CEUTÍ**

**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí ha acordado en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1996, dejar sin efecto el acuerdo de imposición de contribuciones especiales aprobado en Pleno celebrado el 18 de julio de 1996 y hecho público mediante edicto número 12804 en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 218, de 18 de septiembre de 1996, contribuciones especiales que habían sido aprobadas para la financiación de la obra acceso a la calle Alcalá Galiano en Los Torraos.

Ceutí, a 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 15625

**ÁGUILAS**

**Convocatoria del concurso libre aprobado por acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 17 de octubre de 1996, para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social, correspondiente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas con arreglo a las siguientes**

**B A S E S****Primero.-Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso libre, de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social (INSS), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P. 2.º, o equivalente.

Denominación: Encargado de la Oficina Municipal de Información de la Seguridad Social (INSS).

Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Grupo C.

El contenido del puesto de trabajo citado conlleva las funciones de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en las materias que le son propias, a través de tareas de información y recogida y gestión de documentos.

**Segunda.-Publicación de la convocatoria****A) Requisitos de los aspirantes:**

Para tomar parte en el concurso libre será necesario:

-Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

En todo caso habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma español.

-Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación por edad.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2.º, o equivalente, dentro del plazo para presentación de instancias.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser dado de alta en la plantilla del Ayuntamiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

**B) Instancias**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente, se presentarán en el mismo Registro, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en horario de 8 a 15 horas, salvo en sábados, cuyo horario de 8 a 13 horas.

También podrán ser presentadas utilizando cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en el Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo, y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen. No serán valorados aquellos méritos alegados, cuya documentación acreditativa no se presente simultáneamente con la instancia.

**C) Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común de 1992, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores. Si se produjeran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo en la forma indicada, y en caso de no existir reclamaciones la lista provisional se considerará definitiva.

#### **Cuarta.-Tribunal**

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponde al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Sanidad y Servicios Sociales, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.
- Un funcionario en representación del INSS.
- Un representante, titular y suplente, de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Un representante, titular y suplente designado por la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera, titular y suplente, designado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue, que tendrá voz y voto.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas, si así lo estima conveniente, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría III de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, y resolución de 22 de marzo de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo de 1993), que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Quinta.-Pruebas**

Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.-Valoración de la experiencia en puesto de trabajo de similar categoría y contenido, hasta un máximo de 4 puntos.

- a) En Administración Local, a razón de 0,80 puntos, por año completo.
- b) En otras Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por año completo.
- c) En empresas privadas, a razón de 0,05 puntos por año completo.

2.-Participación y asistencia a cursos, jornadas, seminarios, reuniones de trabajo, etc., de perfeccionamiento profesional, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- a) Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, reunión de trabajo, etc., de 20 horas o más, 0,40 puntos.

b) Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, reunión de trabajo, etc., de menos de 20 horas, 0,25 puntos.

3.-Por titulaciones académicas hasta un máximo de 1 punto, a razón de:

- a) Por titulación universitaria superior: 1 punto.
- b) Por titulación universitaria media, 0,50 puntos.

4.-Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

#### **D) Calificación del concurso**

Los méritos se calificarán conforme a las puntuaciones otorgadas por la base quinta, resultando seleccionado aquel de los aspirantes que obtenga la mayor puntuación.

#### **Sexta.-Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente. En ningún caso podrá declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992.

Los aspirantes propuestos aportarán, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### **Séptima.-Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.-Recursos**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992.

Águilas, 22 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 15752

## ALBUDEITE

### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1996 acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albudeite que afecta a la manzana ubicada entre la Avenida de la Paz, la calle Maestro Rodrigo, la calle Pintor Velázquez y la calle Ramón y Cajal del municipio.

De conformidad con el artículo 114 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, transcurrido el cual y siempre que no resulte presentada reclamación o alegación alguna, se entenderá aprobado provisionalmente.

Albudeite, 16 de octubre de 1996.—El Alcalde.

Número 15747

## MURCIA

### Anuncio para la enajenación de vivienda municipal

#### 1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 272-P/96.

#### 2. Objeto del contrato

Descripción: «Ejanenación mediante subasta de la vivienda municipal sita en calle Peñacerrada, número 10-1.º derecha, de Espinardo (Murcia)».

Ubicación: Espinardo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 4.500.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

#### 5. Garantías

Provisional: 90.000 pesetas. Definitiva: 180.000 pesetas.

#### 6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España,

1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 8.

#### 8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 9. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las doce horas.

#### 9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

#### 10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 31 de octubre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 15746

## MURCIA

### ANUNCIO

#### Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de la bóveda Oeste del Palacio Almodí de esta capital

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 31 de octubre de 1996, ha aprobado el inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de la bóveda Oeste del Palacio Almodí, previa justificación de la utilidad pública del fin al que se afecta la misma de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa. La citada bóveda es propiedad de doña Josefa Ros Panales, tiene una superficie de 40,65 metros cuadrados y figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, con el número de finca 6.512.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la finca, de su titular, de su estado material o legal, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 31 de octubre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 15834

**CIEZA****ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el modelo tipo de pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares de general aplicación para la contratación, en trámite ordinario por el procedimiento negociado sin publicidad, de servicios de limpieza de edificios públicos municipales, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar la reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Cieza, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15837

**CIEZA****ANUNCIO**

Observado error en el anuncio número 13.992, de este Ayuntamiento relativo a la publicación del resumen por capítulos correspondiente al Expediente de Modificación de Créditos número 14/96, publicado en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia", número 241, de 16 de octubre de 1996, por medio del presente se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

-En el apartado de R.L.T. afectado, donde aparece la cantidad de "26.885.530 pesetas", debe aparecer "1.754.903 pesetas".

-En total del apartado de Ingresos, correspondiente a la columna de C. definitiva, donde aparece la cantidad de "3.178.586.913 pesetas", debe aparecer la cantidad de "3.178.586.613 pesetas".

Cieza, 4 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 15835

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don José Martínez Cárcel, licencia para apertura de taller reparación de bicicletas y ciclomotores (expediente 2.766/94), en calle Mayor, número 150, de Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de octubre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 15823

**ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO**

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Antonio Reverte García. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 5 de noviembre de 1996.—El interesado, Antonio Reverte García.

Número 15870

**PUERTO DE CARTAGENA****Autoridad Portuaria de Cartagena****ANUNCIO**

Con fecha 9 de octubre de 1996 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el proyecto básico de "Oleoducto y parque de almacenamiento de combustibles en El Fangal", en la dársena de Escombreras, por don Francisco Díaz Carrasco, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del

Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 16 de octubre de 1996.—El Director Técnico, Germán González Díaz.

Número 15871

**COMUNIDAD DE REGANTES DE  
LA ZONA V, SECTORES I Y III  
(EN FORMACIÓN)**

Se convoca a todos los comuneros a Asamblea General a celebrar el próximo día 15 de diciembre de 1996, a las 9,30 horas en primera y a las 10 horas en segunda y última convocatoria, en el Centro Cultural de Ceutí (calle Vicente Martí, s/n), para debatir este:

**ORDEN DEL DÍA**

Punto único: Aprobación, si procede, de los Reglamentos y Ordenanzas de la Comunidad.

Ceutí, 7 de noviembre de 1996.—El Presidente de la Junta Gestora, José Hita Nieto.